

**ACTA Nº: 1.186** En Montevideo, el día nueve del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo (I) Juan Canessa, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.---

#### **ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: SECCION II: Asunto No. 11º: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo (I) Juan Canessa, da por terminados los Acuerdos.---



Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.1

Resolución Nro.:  
5714/19

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000026

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Daniel García contra la Resolución N° 542/19/1500 de 10/6/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa de 15 UR por contravenir lo dispuesto en el artículo D. 677 literal k) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (Espirometría Acta Serie AD N° 10279 de 23/3/2019);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente señala que la resolución en recurso incurre en error y se sustenta en extremos inexistentes, ya que no condujo en estado de embriaguez ni tampoco se le constató ningún grado de alcohol en las espirometrías realizadas durante el procedimiento de control vehicular, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no correspondía la interposición de la apelación en virtud de que la resolución atacada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el interesado no cumplió con su carga probatoria, a efectos de sustentar los hechos alegados en su impugnación, no habiendo aportado el examen clínico previsto en el artículo 46 de la Ley N° 18.191, para controvertir útilmente lo plasmado en el acta de espirometría;

4o.) que los inspectores intervinientes ratificaron lo actuado destacando la falta de colaboración del interesado, tal como surge de las actuaciones correspondientes que lucen en estos obrados;

5o.) que de las actuaciones surge que se le confirió la vista preceptiva al interesado, en forma previa a la imposición de la sanción y que aquél realizó los descargos correspondientes, por lo que ejerció debidamente su derecho de defensa;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Daniel García, CI 1.836.862-6, contra la Resolución N° 542/19/1500 de 10/6/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa de 15 UR por contravenir lo dispuesto en el artículo D. 677 literal k) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (Espirometría Acta Serie AD N° 10279 de 23/3/2019).-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:

5715/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000145

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Miguel Rodríguez Bonecarrere, Araxi Latchinian, Fiorella Contreras y Carmen Ridao contra la Resolución N°6018/18, de 20/12/18, por la cual se dispuso el inicio del proceso de promociones para los funcionarios que fueron presupuestados al amparo del artículo 15 del Decreto N° 36.508;

**RESULTANDO:** 1o.) que los recurrentes señalan que la disposición recurrida es manifiestamente ilegítima al privarlos del derecho al ascenso en vista que, teniendo mayor antigüedad que la exigida por el acto impugnado, se los excluye arbitrariamente del procedimiento de promociones dispuesto en el mes de enero de 2018, mientras que expresan que por el acto recurrido se instituye un proceso de promociones que implica el ascenso de los funcionarios recientemente presupuestados en el año 2018, excluyendo de tal posibilidad a otros -como es el caso de los recurrentes- que cuentan aún con mayor antigüedad en el cargo que los alcanzados por el acto impugnado e indican que se ignora su derecho a la carrera al privárseles de toda posibilidad de ser promovidos, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

3º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las promociones realizadas durante el año 2018 surgieron de un convenio de negociación colectiva suscrito entre la Administración y ADEOM a comienzos del año 2016 y mediante el cual esta Intendencia se comprometió a la realización de dicho proceso en una sola oportunidad durante el quinquenio 2015-2020 y específicamente en el año 2018;

4º.) que en ese marco el 17/1/18 se dictó la Resolución N° 397/18 la cual autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a dar inicio al proceso de promoción de los funcionarios presupuestados de todos los escalafones, la que se hizo efectiva a partir del 1/8/18 para todos quienes cumplieron con los requisitos establecidos;

5º.) que los funcionarios a que refiere el artículo 15 del Decreto 36.508 -ingresados en régimen de contratación mediante un proceso de concurso para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Saneamiento Urbano- dado un conflicto entre la Administración y ADEOM no pudieron presentarse a la promoción habilitada por la Resolución N° 397/18 y luego de haberse zanjado las diferencias en cumplimiento del convenio colectivo celebrado en 2016, y por razones de equidad y de estricta justicia

dado el retraso en el proceso de presupuestación de tales funcionarios, el acto atacado no hizo más que habilitarlos para ser tenidos en cuenta en el proceso general de promociones siempre que cumplieren con los requisitos establecidos, en igualdad de condiciones que los otros funcionarios;

6º.) que no se ve afectado el derecho a la carrera administrativa, y dentro de ese derecho el ascenso y la promoción, sino que por el contrario se le otorga a otro grupo de funcionarios que por un problema de desfase cronológico no tuvieron oportunidad de ejercerlo oportunamente;

7º.) que en el caso los impugnantes no cumplieron con los requisitos que imparcialmente dictó la Administración, pero ello no enerva la posibilidad de que puedan usufructuar sus derechos en otra oportunidad;

8º.) que la Administración aseguró y permitió que todos quienes cumplieran con los requisitos impuestos por las normas estatutarias pudieran participar de los procedimientos que les permitan adelantar en su carrera funcional, tal como se ha propuesto para el quinquenio y acordado con ADEOM, dictando las resoluciones pertinentes en cumplimiento de los decretos de la Junta Departamental que lo facultaban;

9º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Miguel Rodríguez Bonecarrere, CI 1.694.265, Araxi Latchinian, CI 1.752.602, Fiorella Contreras, CI 2.510.287y Carmen Ridao, CI 2.882.388, contra la Resolución N°6018/18, de 20/12/18, por la cual se dispuso el inicio del proceso de promociones para los funcionarios que fueron presupuestados al amparo del artículo 15 del Decreto N° 36.508.-

2º. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

**MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5716/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-0016-98-000107

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma RIAL SA contra la Resolución N° 501/19 de 8/8/19, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se dejó sin efecto la Licitación Abreviada N° 361423/1, debido a que el precio de la única oferta válida excedía el monto de la Licitación Abreviada;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente sostiene que su oferta se ajusta al Pliego Particular de Condiciones, habiéndose configurado un error de interpretación por parte de la Administración respecto de su oferta económica, lo que originó que se dejara sin efecto el procedimiento de contratación y se dispusiera la realización de un nuevo llamado;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 601/2019 de 29/8/19, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la impugnante realizó su cotización de acuerdo a lo requerido por el artículo 2° del Pliego, fijando el precio por hora de trabajo en la suma de \$ 7.417,60 IVA incluido, por lo que a efectos de realizar el cálculo total de la oferta simplemente se debe multiplicar ese valor por la totalidad de las horas a contratar que ascendían a 2500 y dicho cálculo da como resultado la suma total de \$ 18.544.000,00, monto que supera ampliamente -como fue determinado por la Administración- el monto límite de la Licitación Abreviada;

4o.) que el planteo realizado por el oferente, en cuanto a que el objeto del llamado eran 2500 horas por equipo y que por tanto su intención fue cotizar \$ 3.708,80 por equipo, no es lo que resulta del contenido de su oferta, sino que por el contrario en ella se establece expresamente: "precio por hora de acuerdo a lo solicitado en el Art. 2 IVA incluido \$ 7.417,60";

5o.) que la actuación de la Administración resultó ajustada a Derecho y en concordancia con los principios que rigen la contratación administrativa no resulta admisible la argumentación planteada a los efectos de obtener la revocación del acto atacado y la consecuente adjudicación de la licitación;



6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma RIAL SA, RUT 21 1418930013, contra la Resolución N° 501/19 de 8/8/19, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se dejó sin efecto la Licitación Abreviada N° 361423/1.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
CULTURA  
II.1

Resolución Nro.:

5717/19

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000320

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Micaela Solé, referente al proyecto audiovisual denominado "Putá Historia";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa Montevideo Filma en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 400.000,00 para la etapa de inicio de rodaje del mencionado proyecto, de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223896 a tales efectos;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Micaela Solé en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los .....días del mes de.....del año....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** Micaela Solé, titular de

la cédula de identidad número 2.889.225-9, integrante de la sociedad de hecho Solé Malcuori Micaela-Hendler Schutz Daniel inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216026680016, (en adelante denominada la beneficiaria), con Registro de Proveedor de la IdeM N° 88395, representada por Micaela Solé con domicilio en la calle Francisco Canaro número 2229 bis apto 902 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Putá Historia". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000320 III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.053.210 (pesos uruguayos cuatro millones cincuenta y tres mil doscientos diez) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Putá Historia".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Putá Historia", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria cuenta corriente del Banco BBVA identificada con el número 22818103 a nombre de Solé Malcuori Micaela-Hendler Schutz Daniel. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria de la serie será la Sociedad de Hecho integrada por Solé Malcuori Micaela-Hendler Schutz Daniel quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Putá Historia" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la

IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logros de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre el/la beneficiario/a y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV

nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Putá Historia" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por la Resolución N° 3552/19 y su modificativa 3762/19 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:**

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el.....por.....

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3.-** Establecer que el gasto de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223896, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas"

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5718/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000358

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa unipersonal Carve Pascale Juan Luis, referente al proyecto audiovisual denominado "Félix";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa Montevideo Filma en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 150.000,00 para la etapa de inicio de rodaje del mencionado proyecto, de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223896 a tales efectos;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa unipersonal Carve Pascale Juan Luis en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los .....días del mes de..... del año....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de....., y **POR OTRA PARTE:** Juan Carve PASCALE, titular de la cédula de identidad número 3645962-3, titular de la empresa unipersonal denominada Juan Carve inscrita en el

Registro Único Tributario con el N° 216976730013 con Registro de Proveedor de la IdeM N° 101426 (en adelante denominada la beneficiaria), domicilio en la calle Lorenzo Carnelli número 996 apto 103 de esta ciudad convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Félix". **II)** La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000358. **III)** El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 440,000 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta mil) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. **IV)** Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Félix".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Felix", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Banco Santander identificada con el número 009008608 a nombre de Juan Carve. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria de la serie será la empresa unipersonal Juan Carve Pascale quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Felix" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera



dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: **a)** la producción "Félix" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por Resolución N° 3552/19 y su

modificativa 3762/19 para recibir el aporte; **b)** posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y **c)** no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el.....por el escribano.....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite

**2.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3.-** Establecer que el gasto de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223896, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas"

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
CULTURA  
II.3

Resolución Nro.:

5719/19

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000321

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Montevideo Filma, referente al proyecto audiovisual denominado "Ciudad Oculta";

**RESULTANDO: 1o.)** que el objeto del presente convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de inicio, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

**2o.)** que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 700.000,00 para la etapa de inicio del mencionado proyecto audiovisual;

**3o.)** que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada del Departamento de Cultura y por la División Asesoría Jurídica, al que se le efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**4o.)** que en relación a las observaciones antes efectuadas, la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual adjunta los documentos de identidad que certifican la residencia de los directores, e inscripción en la Biblioteca Nacional;

**5o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI

Nº 214.334 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1o.** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Manuel Nieto Zas en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los .....días del mes de..... del año ..... , comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ..... , en su calidad de Director/a General del Departamento de Cultura, y **POR OTRA PARTE:** Micaela Solé, titular de la cédula de identidad número 2.889.225-9, integrante de la sociedad de hecho Solé Malcuori Micaela-Hendler Schutz Daniel inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216026680016, (en adelante denominada la beneficiaria), con Registro de Proveedor de la IdeM N° 88395, representada por Micaela Solé con domicilio en la calle Francisco Canaro número 2229 bis apto 902 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Ciudad Oculta". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000321 III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 3,538,359 (pesos uruguayos tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Ciudad Oculta".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Ciudad Oculta", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Banco BBVA identificada con el número 22818103, a nombre de Solé Malcuori Micaela-Hendler Schutz Daniel. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:**

La beneficiaria de la serie será Sociedad de Hecho Cordón Films quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Ciudad Oculta" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en

fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Ciudad Oculta" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 3553/19 de 22/07/2019 y su modificativa la N° 3762/19 del 01/08/2019 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:**

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el/la beneficiario/a ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la

constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdEM, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el ..... por.....

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2o.**Delegar en la Dirección General del Departamento la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

**3o.**Establecer que el gasto de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 211632, al Derivado con cargo al Derivado 2146 "Apoyos y Premios a la Actividad Artística Independiente".-

**4o.**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5720/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000307

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Manuel Solé, referente al proyecto audiovisual denominado "Julio";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa Montevideo Filma en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 900.000,00 para la etapa de inicio de rodaje del mencionado proyecto, de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223894 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Manuel Solé en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los .....días del mes..... del año ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de....., y **POR OTRA PARTE:** Juan Manuel Solé, titular de la cédula de identidad número 4.289.834-4, titular de la empresa unipersonal denominada Juan Manuel

Solé Lorenzelli inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217197510016, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 96542 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Ana Monterroso de Lavalleja número 2138 oficina 401 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Julio". **II)** La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000307 **III)** El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 14.792.465 (pesos uruguayos catorce millones setecientos noventa y dos cuatrocientos sesenta y cinco) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. **IV)** Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Julio".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Julio", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Banco Scotiabank identificada con el número Caja de Ahorros UYU 001-1973833700 a nombre de Juan Manuel Solé. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:**

La beneficiaria de la serie será la empresa unipersonal Juan Manuel Solé quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

**1.-** Realizar el rodaje del audiovisual "Julio" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a r e n d i r m e d i a n t e I R L .

**2.-** Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de a c u e r d o a l o g o s d e u s o .

**3.-** Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o

extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la p r o d u c c i ó n .

**4.-** Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

**5.-** Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo s i g u i e n t e :

**1.-** Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

**2.-** Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el/la beneficiario/a y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

**3.-** Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: **a)** la producción "Julio" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución por la Resolución N° 3552/19 y su modificativa 3762/19 para recibir el aporte; **b)** posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de

cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:**

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:**La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:**La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:**Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:**Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223894, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5721/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000303

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con la autorización del pago de \$ 1.747.421,00 IVA incluido, a favor de la empresa TAYM S.A;

**RESULTANDO: 1o.)** que corresponde a dos meses de servicio integral de limpieza ( octubre y noviembre de 2019) efectuado en la Unidad Teatro Solís;

**2o.)** que la dirección de la mencionada Unidad informa que la licitación N° 336529/1 culminó a mediados de octubre, haciéndose necesario continuar con el servicio, mientras se está gestionando una nueva Licitación Pública N° 363518/1 según expediente N° 2019-8006-98-000092, que se encuentra en el Tribunal de Cuentas en estado Pendiente de Depósito de Garantía;

**3o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 224062;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura estima pertinente convalidar lo actuado y autorizar el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 33°, literal 9) del TOCAF al mediar razones de probada urgencia a efectos de no resentir el servicio mientras se está gestionando la licitación pública N° 363518/1;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.747.421,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno) IVA incluido a favor de la empresa TAYM S.A, correspondiente al servicio de limpieza integral efectuado en la Unidad Teatro Solís (Licitación Pública N° 336529/1), durante los meses de octubre y noviembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33°, literal 9) del TOCAF.-

2°. Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 224062.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Promoción Cultural; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Teatro Solís.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5722/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000315

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Montevideo Filma, referente al proyecto audiovisual denominado "Mirada";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

**2o.)** que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 400.000,00 para la etapa de inicio del mencionado proyecto audiovisual;

**3o.)** que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada del Departamento de Cultura y efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**4o.)** que en relación a las observaciones antes efectuadas, la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual adjunta los documentos de identidad que certifican la residencia de los directores, e inscripción en la Biblioteca Nacional;

**5o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFIN° 223893 a tales efectos;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1º.** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Alejandro Rocchi Viera en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de .....del año ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la Idem), RUT Nro.



211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ..... , en su calidad de ..... , y **POR OTRA PARTE:** Alejandro Rocchi, titular de la cédula de identidad número **3.166.749-5**, titular de la empresa unipersonal denominada *Alejandro Rocchi*, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° **216736890016**, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 98298 (en adelante denominada el beneficiario), con domicilio en la calle Colonia número 2046 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Mirada". **II)** El beneficiario declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000315 **III)** El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 3.315.550 (pesos uruguayos tres millones trescientos quince mil quinientos cincuenta) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. **IV)** Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Mirada".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Mirada", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Banco República identificada con el número **Caja de Ahorros \$ 001793796-00001** a nombre de Alejandro Rocchi. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiario/a.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO:**

El beneficiario de la serie será Alejandro Rocchi quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

**1.-** Realizar el rodaje del audiovisual "Mirada" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante I R L .

**2.-** Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

**3.-** Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a el beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

**4.-** Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa,

que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

**5.-** Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida el beneficiario se obliga a cumplir con lo siguiente:

**1.-** Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

**2.-** Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

**3.-** Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** El beneficiario, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: **a)** la producción "Mirada" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 3552 de 22/7/19 y su modificativa al N° 3762/19 del 01/08/19 para recibir el aporte; **b)** posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y **c)** no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:**

1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** El beneficiario no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:**Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su r e a l i z a c i ó n .

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3°.Establecer que el gasto de 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223893 con cargo al Derivado 2146 "Apoyos y Premios a la Actividad Artística Independiente".-

4°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- ala Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5723/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000352

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Montelona Cine S.R.L., referente al proyecto audiovisual denominado "Cloba";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa Montevideo Filma en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 800.000,00 para la etapa de inicio de rodaje del mencionado proyecto, de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223898 a tales efectos;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Montelona Cine S.R.L. en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de.....del año....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ..... , en su calidad de....., y **POR OTRA PARTE: Isabel Garíca**, en su calidad de socia y en nombre y representación de Montelona Cine S.R.L, inscrita en el Registro Único Tributario con el N°

216973270011 con Registro de Proveedor de la IdeM N° 96049 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle J. Batlle y Ordoñez número 355 de la ciudad San José de Mayo quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Cloba". **II)** La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000352, **III)** El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.155.730 (pesos uruguayos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. **IV)** Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Cloba".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Cloba", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del BROU CAJA DE AHORRO PESOS identificada con el número 001921901-00001. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A:** La beneficiaria de la serie será Montelona Cine SRL quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Cloba" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica,

alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el/la beneficiario/a y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el/la beneficiario/a deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: **a)** la producción "Cloba" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por Resolución N° 3552/19 y su modificativa 3762/19 para recibir el aporte; **b)** posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida

prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:**La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:**La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:**La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:**Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:**Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según

certificado notarial expedido el.....por.....

Y en prueba de conformidad, se firman dosejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3.-** Establecer que el gasto de \$ 800.000,00 (pesos uruguayos ochocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223898, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5724/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000030

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.000.000,00;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución N° 5409/19 de 18 de noviembre de 2019, se dispuso autorizar una transferencia de \$ 1.000.000,00 al Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval;

**2o.)** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15° (Déficit) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Solicitud SEFI N° 223175;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura informa que a la fecha en que se debía abonar los gastos de funcionamiento ya realizados no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, por lo cual dicha imputación fue autorizada por el Servicio Unidad Central de Presupuesto;

**2o.)** lo previsto en los Arts. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Reiterar el gasto de \$ 1.000.000,00 (pesos uruguayos un millón), Solicitud SEFI N° 223175, a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo, administradora del Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval, de acuerdo a lo aprobado por Resolución 5409/19 de 18 de noviembre de 2019.-

**2.-** La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros; al Servicio Unidad Central de Presupuesto; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
CULTURA  
II.9

Resolución Nro.:

5725/19

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000314

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Parking Films S.R.L., referente al proyecto audiovisual denominado "La teoría de los vidrios rotos";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa Montevideo Filma en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 900.000,00 para la etapa de inicio de rodaje del mencionado proyecto, de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 223895 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Parking Films S.R.L. en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días.....del mes..... de del año....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad ....., y **POR OTRA PARTE:** Diego Fernández Pujol, titular de la cédula de identidad número 1.908.469-3 , en su calidad de socio administrador y en nombre

y representación de Parking Films S.R.L, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216006620018 con Registro de Proveedor de la IdeM N° 91331 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Francisco Vidal número 721 apto 6 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "La teoría de los vidrios rotos". **II)** La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000314 **III)** El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 31.914.642 (pesos uruguayos treinta y un millones novecientos catorce mil seiscientos cuarenta y dos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. **IV)** Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "La teoría de los vidrios rotos".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "La teoría de los vidrios rotos", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Banco Itaú Cuenta Corriente identificada con el número 4940434 a nombre de Parking Films SRL . Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo del/de la beneficiario/a.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:**

La beneficiaria de la serie será Parking Films quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1.-** Realizar el rodaje del audiovisual "La teoría de los vidrios rotos" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.
- 2.-** Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.
- 3.-** Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o

extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

**4.-** Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

**5.-** Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente:

**1.-** Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

**2.-** Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

**3.-** Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: **a)** la producción "La teoría de los vidrios rotos" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por la Resolución N° 3552/19 y su modificativa 3762/19 para recibir el aporte; **b)** posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM

respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:**

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según

certificado notarial expedido el xxxxxxxxx por el escribano xxxxxxxxx

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3.-** Establecer que el gasto de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 223895, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas"

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5726/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-4200-98-000058

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la solicitud de convalidar el gasto de U\$S 12.760,00 impuestos incluidos a favor del Lic. Rodrigo Márquez, N° de proveedor 95075;

**RESULTANDO:** **1o.)** que en el marco de la planificación estratégica que lleva adelante la División Promoción Cultural del Departamento de Cultura se encuentra el programa "Viví Tango",

**2o.)** que para profesionalizar y propiciar el desarrollo de la inteligencia comercial del sector Tango, se contrató al mencionado licenciado por su experiencia previa en trabajos similares e idoneidad comprobada en la materia, quien desarrollará en tres fases acciones para el asesoramiento y supervisión del diseño, planificación y ejecución de una metodología, esquema de trabajo y plan piloto;

**3o.)** que dicha propuesta proyectará el alcance de varias dimensiones que incluyen el nivel local, regional e internacional para fortalecer las capacidades e instrumentos asociados para el desarrollo del mercado;

**4o.)** que se remitió al Servicio de Compras -Gestión de Licitaciones -Compra Directa, habiéndose creado la CD 362600-1 del pedido 803066. El Servicio remitió el expediente al Departamento de Cultura informando que: " Dado que a la fecha de inicio de la contratación ya comenzó, y según lo conversado con el servicio, se anuló la compra para que continúe con otro procedimiento de la misma";

**5o.)** que la Dirección de la División Promoción Cultural informa que culminó satisfactoriamente la primera fase del proyecto de acuerdo a lo programado y solicitó la imputación del gasto y autorización de pago de esa fase, de acuerdo a la propuesta y presupuesto adjunto en la primera actuación del presente expediente, especificando que la segunda y tercera fase serán tramitadas por compra directa con presupuesto del año 2020;

**6o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación SEFI N° 223819;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**



## **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor del Lic. Rodrigo Márquez por el importe de U\$S 12.760,00 (dólares americanos doce mil setecientos sesenta) impuestos incluidos correspondiente a la primera fase de la propuesta de trabajo para propiciar el desarrollo de la inteligencia comercial del sector Tango, dentro del marco del programa "Viví Tango" que lleva adelante la División Promoción Cultural del Departamento de Cultura de esta Intendencia.-
- 2.- Establecer que el pago que se autoriza en el numeral que antecede se encuentra previsto por imputación SEFI N° 223819.-
- 3.- Establecer que el gasto de la segunda y tercera fase de la propuesta se tramitará por compra directa con cargo al próximo ejercicio.-
- 4.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Promoción Cultural; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

5727/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002265

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la gestión promovida por el Municipio de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, para la donación de un camión recolector, para atender una población de alrededor de 5000 habitantes;

**RESULTANDO:** que la Dirección de la División Limpieza informa que cuenta con un vehículo marca INTERNACIONAL, matrícula SIM 2369, el que se encuentra en desuso, manifestando no tener inconvenientes en acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Art. 83o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Donar al Municipio de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, el camión marca Internacional, matrícula SIM 2369 en desuso, perteneciente al Departamento de Desarrollo Ambiental de esta Intendencia.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que curse comunicación al Municipio de Vergara y de Movilidad, a la División Tránsito; previa intervención de Contaduría General, pase a la División Limpieza para efectuar la transferencia y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5728/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-9439-98-000009

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida por la empresa Riogas SA, RUT No. 210737040017, con domicilio en la calle Camino Lecoq No. 1013, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) informa que con fecha 29 de mayo del año en curso se detuvo en la vía pública el vehículo matrícula SCH 8025, perteneciente a la empresa de referencia, destinado al transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) sin contar con habilitación vigente, además de que no portaba extinguidor, ni exhibió carnet de transporte de mercaderías peligrosas, según Acta No. 60348;

2o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R 69 del Volumen II del Digesto, otorgándose la vista correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa, que acorde a lo informado por el SIME y no habiendo presentado descargos, corresponde la aplicación de una multa de UR 70 a la mencionada empresa, de acuerdo a los Artículos D. 4021.6, D.4021.9 y D.4021.14 del Digesto Departamental, cuya fuente es el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 31.760;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa Riogas SA, RUT No. 210737040017, con domicilio en Camino Lecoq No. 1013, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente disposición.

2o.-Comuníquese al Municipio G, a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y Centro Comunal Zonal No. 13; cumplido, pase al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas para la notificación a la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5528/19

I.1

Expediente Nro.:

2018-5008-98-000001

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que presentaron ofertas las empresas MÉDICA URUGUAYA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS, CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA, MUTUALISTA HOSPITAL EVANGÉLICO y CASMU;

2o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones compartiendo el informe de la Comisión Evaluadora designada por Resolución N° 1335/19 aconseja adjudicarla de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones a las siguientes empresas:

- MÉDICA URUGUAYA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS
- CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA
- MUTUALISTA HOSPITAL EVANGÉLICO
- CASMU;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones en su punto 1, el convenio con la empresa CASMU se encuentra actualmente vigente (desde el 1o. de julio de 2012) por haber operado su segunda prórroga automática, por lo que en virtud de ello el pago se realizará de acuerdo al convenio hasta su fecha de vigencia (1o. de julio de 2021) y luego se realizarán los pagos conforme al anexo N° 3 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado;

4o.) que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública N° 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, a las siguientes empresas:

- MÉDICA URUGUAYA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS

- CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA

- MUTUALISTA HOSPITAL EVANGÉLICO

- CASMU

2°. El pago a la empresa CASMU se realizará de acuerdo al actual convenio hasta su fecha de vigencia (1o. de julio de 2021) y luego se realizarán los pagos conforme al anexo N° 3 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y remítase por su orden al Servicio de Compras para notificación de las adjudicatarias y a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5533/19

I.2

Expediente Nro.:

2016-5963-98-000004

Montevideo, 29 de noviembre de 2019

**VISTO:** que por Resolución N° 452/12/5000 de fecha 6 de marzo de 2012 se adjudicó a la firma AFACOR S.A. la Licitación Pública N° 408/2011 cuyo objeto fue la remodelación y acondicionamiento así como la concesión del uso y explotación del edificio del ex-Parador Kibon, ubicado en la Rambla Presidente Charles De Gaulle s/n, con destino gastronómico, turístico y/o recreativo, la cual fue notificada a la empresa el 24 de mayo de 2012;

**RESULTANDO:** 1o.) que de acuerdo a lo establecido por los artículos 4 y 17 del Pliego Particular de Condiciones el plazo de la concesión es de 10 (diez) años, a contar del día en que se da comienzo a la explotación comercial;

2o.) que el canon anual asciende a la suma de UI 2:620.000,00 (unidades indexadas dos millones seiscientos veinte mil), siendo la inversión realizada por el oferente de U\$S 3:125.000,00 (dólares americanos tres millones ciento veinticinco mil), incluyendo obras, aportes sociales e IVA;

3o.) que la refacción del inmueble fue realizada de manera satisfactoria, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones y la oferta de la empresa;

4o.) que AFACOR S.A. ha presentado dificultades durante el desarrollo de la concesión para el pago del canon establecido, por lo que ha celebrado varios convenios de pago para la refinanciación de las deudas emergentes;

5o.) que AFACOR S.A. ha manifestado por nota en Expediente N° 2016-5963-98-000004 (actuación 39) la imposibilidad económica de continuar adelante con el proyecto comercial que se había desarrollado a partir del año 2012, solicitando la rescisión anticipada;

6o.) que asimismo, se ha alegado desde AFACOR S.A. un incumplimiento por parte de la Administración departamental en cuanto a lograr la reubicación de la terminal y estacionamiento de ómnibus adyacente a su emprendimiento, lo que se identifica como un factor determinante para su actual situación comercial, que le imposibilita poder continuar adelante con el proyecto;

7o.) que AFACOR S.A. ha solicitado conciliación judicial previa al juicio que por daños y perjuicios pretende iniciar contra esta Intendencia, por lo que, valorando aspectos que ocasionarían importantes inconvenientes para la Administración (como tener que afrontar un juicio con la eventualidad de una sentencia que pueda ser contraria a la Administración, la posible vandalización del local si éste quedara desocupado, y como la mala imagen que resultaría, en un punto de interés turístico y paisajístico de la ciudad) la Dirección de la División Promoción Económica, en informe que surge de la actuación 42, no tiene objeciones en acceder a la solicitud de rescisión anticipada, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) suscribir un contrato de rescisión que opere a partir del 28 de febrero de 2019,
- b) que el concesionario al momento de la firma del contrato de rescisión se encuentre al día en el pago del canon hasta el anticipo del mes de febrero y al día con las cuotas del convenio vigente,
- c) que AFACOR S.A. continúe ocupando el local en carácter precario durante un plazo de 10 meses desde que se suscriba la rescisión, debiéndose hacer cargo del mantenimiento y conservación del mismo, pudiendo durante dicho período realizar aquellos eventos que ya hubieren sido contratados, previa aprobación por la Intendencia de un listado que deberá ser proporcionado por la empresa,
- d) se condene la deuda que mantienen que alcanzaría al pago del 60% del canon del período 2018 y el correspondiente a enero y febrero de 2019;

8o.) que dado que el acuerdo de rescisión anticipada supone una condonación parcial de los adeudos de la firma concesionaria, se entiende pertinente contar con la autorización de la Junta Departamental de Montevideo;

9o.) que con fecha 30 de agosto se remitió Resolución N° 4799/19 de fecha 3 de octubre de 2019 con Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo, la cual requiere modificaciones;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico y la División Promoción Económica manifiestan su conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 4799/19 de fecha 3 de octubre de 2019.
- 2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a condonar la deuda generada hasta el 28 de febrero de 2019 por la firma AFACOR S.A. por concepto de canon de la concesión de uso y explotación del ex-Parador Kibon (Licitación Pública N° 408/2011) la que comprende el pago del 60% de dicho canon por el período 2018 y el correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019.

Artículo 2.- Comuníquese.

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**





Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5729/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-4893-98-000036

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 349566/1 para la contratación del servicio de limpieza a brindarse en la Terminal Colón del departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Gerente de Compras con fecha 19 de marzo de 2019 adjudicó la licitación a la Cooperativa de Trabajo Redes por la suma total de \$ 8:877.147,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y siete) impuestos incluidos;

2o.) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte de la División Transporte informa que se constató el abandono del servicio de limpieza por parte de la Cooperativa de Trabajo Redes en las instalaciones de la Terminal Colón, por lo que intimó a la cooperativa a que en el plazo de 24 horas retomara la prestación del servicio bajo apercibimiento de rescisión de contrato y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

3o.) que la Cooperativa de Trabajo Redes en nota de fecha 1o. de noviembre de 2019 expresa que no prestará más el servicio de limpieza en la mencionada Terminal;

4o.) que en mérito a ello el Servicio de Escribanía realizó acta de comprobación de abandono del servicio;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que por lo expuesto el Servicio de Compras solicita la rescisión del contrato de la Cooperativa de Trabajo Redes de la Licitación Pública No. 349566/1 con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico eleva las actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Rescindir el contrato a la Cooperativa de Trabajo Redes de la Licitación Pública No. 349566/1, para la contratación del servicio de limpieza a brindarse en la Terminal Colón del departamento de Montevideo, con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Transporte, al Gerente de Compras y pase por su orden a los Servicios de Compras y de Actividades Contenciosas a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5730/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000070

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 371816/1 para la contratación de los servicios de limpieza integral en la Terminal Colón;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A., por la suma total de \$ 5:282.506,06 (pesos uruguayos cinco millones doscientos ochenta y dos mil quinientos seis con 06/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A., la Compra Directa por Excepción N° 371816/1 para la contratación de los servicios de limpieza integral en la Terminal Colón, por la suma total de \$ 5:282.506,06 (pesos uruguayos cinco millones doscientos ochenta y dos mil quinientos seis con 06/100) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 371816/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5731/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001049

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 5089/19 de 23 de octubre de 2019 se adjudicaron 6 (seis) permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 11 de noviembre de 2019 la Unidad Administración de Transporte del Departamento de Movilidad informa que se recibió nueva oferta por un permiso, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:

**- Alejandro Teliz Melogno, C.I. 1.933.610-3**

**oferta 1 permiso por UI 220.000**

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, a la Unidad Administración de Transporte, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5732/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-9430-98-000015

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 362246/1 para la contratación del servicio de recolección y transporte a Disposición Final de Residuos Domiciliarios del Sistema de Contenedores de la División Limpieza de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que con fecha 31 de octubre de 2019 la Comisión Supervisora de Contrataciones dictamina que atento a lo establecido en el Art. 68 del TOCAF y en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones y por razones de buena administración se recomienda no realizar la adjudicación de la referida Licitación Pública No. 362246/1;

2o.) que por tal motivo recomienda realizar la devolución del importe correspondiente al pago del Pliego Particular de Condiciones a las empresas oferentes;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que por lo expuesto el Servicio de Compras solicita dejar sin efecto el llamado de acuerdo a lo establecido por la Comisión Supervisora de Contrataciones;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico eleva las actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la Licitación Pública No. 362246/1 para la contratación del servicio de recolección y transporte a Disposición Final de Residuos Domiciliarios del Sistema de Contenedores de la División Limpieza de la Intendencia de Montevideo, autorizándose la devolución a las empresas oferentes, del importe correspondiente al pago del Pliego Particular de Condiciones.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Gerente de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5733/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-6401-98-000011

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 364798/1 para la ejecución de la obra Parque Lineal Paso de la Arena de la ciudad de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que presentaron ofertas las empresas FINREL S.A., MARQUEZ ALONSO LTDA., PILARSYL S.A. y POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa MARQUEZ ALONSO LTDA., por la suma de \$ 21:863.752,74 (pesos uruguayos veintiun millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 74/100) impuestos y 12% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 2:560.153,02 (pesos uruguayos dos millones quinientos sesenta mil ciento cincuenta y tres con 02/100) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:058.772,65 (pesos uruguayos dos millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 65/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 23:922.525,39 (pesos uruguayos veintitrés millones novecientos veintidós mil quinientos veinticinco con 39/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la que obtuvo mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para el llamado;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa MARQUEZ ALONSO LTDA. la Licitación Pública N° 364798/1 para la ejecución de la obra Parque Lineal Paso de la Arena de la ciudad de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 23:922.525,39 (pesos uruguayos veintitrés millones novecientos veintidós mil quinientos veinticinco con 39/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 364798/1.



3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
II.6

Resolución Nro.:

5734/19

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000016

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 772/2019 para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muniz del Teatro Solís;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el pliego particular de condiciones y los anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1°.-** Apruébase el pliego particular de condiciones y los anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 772/2019 para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muniz del Teatro Solís, que luce de fojas 1 a 50, del Expediente N° 2019-5963-98-000016.

**Artículo 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.7

Resolución Nro.:

5735/19

Expediente Nro.:

2017-6324-98-000008

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 328897/1 para la adquisición de 4 camiones doble cabina con retroexcavadora y caja abierta volcadora;

**RESULTANDO:** 1o.) que fue adjudicada a la empresa JULIO CESAR LESTIDO S.A., por la suma total de U\$S 329.852,00 (dólares americanos trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos) impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 776/19/2500 de 30 de octubre de 2019 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico se amplió al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF la mencionada licitación por la suma total de U\$S 137.220,00 (dólares americanos ciento treinta y siete mil doscientos veinte) impuestos incluidos;

3o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que la imputación con cargo a fondos no presupuestados fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de U\$S 137.220,00 (dólares americanos ciento treinta y siete mil doscientos veinte) a favor de la empresa JULIO CESAR LESTIDO S.A., correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública N° 328897/1 para la adquisición de 4 camiones doble cabina con retroexcavadora y caja abierta volcadora.

- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5736/19

II.8

Expediente Nro.:

2018-7420-98-000024

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota presentada por la Asociación de Feriantes de la Plaza Matriz (AFEPLAMA) en relación a la feria que funciona en la Plaza de la Constitución (Matriz);

**RESULTANDO:** 1o.) que solicita se autorice la instalación de la feria todos los días, durante la temporada turística de cruceros 2019-2020, que va desde el arribo del primer crucero de turistas hasta el último;

2o.) que la División Promoción Económica eleva actuaciones aconsejando acceder a lo solicitado, no permitiendo la ocupación a todo permisario que mantenga adeudos con la Administración y que no posea el carné que lo habilite como tal;

3o.) que la División Espacios Públicos establece las condiciones para la actividad propuesta;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico sugiere que por tratarse de una feria de especial relevancia turística y encontrándose en la cercanía del Puerto de Montevideo podría autorizarse en la forma propuesta;

2o.) que en mérito a lo expuesto eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Convalidar lo actuado autorizando desde el 11 de octubre de 2019 y hasta la llegada del último crucero en abril de 2020, la instalación y funcionamiento todos los días, además de sus días habituales, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, de la feria que funciona en la Plaza de la Constitución (Matriz)-Peatonal Sarandí. El armado se realizará dentro de la Plaza sobre los dos pasajes que nacen en las intersecciones de las calles Juan Carlos Gómez y Sarandí, y Sarandí e Ituzaingó y no se podrá ocupar, bajo ninguna excepción los alrededores de la fuente.

2°. Fijar el pago de 5 (cinco) adhesivos de valor \$ 450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta) como adicional al cobro mensual, por concepto de uso de espacio público, dejando constancia que ya fue abonado en un único pago por toda la temporada.

3°. Establecer que no se permitirá el armado a todo permisario que mantenga adeudos con la Administración y que no posea carné que lo habilite como tal.

4°. AFEPLAMA y los permisarios deberán cumplir: a) las disposiciones vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado y al cumplimiento del horario fijado, tomando todas las medidas necesarias para no poner en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudieran ocasionar; b) con la normativa ambiental vigente, debiendo tener un plan de gestión de residuos que abarque la actividad a desarrollar; c) todos los puestos deberán tener faldones negros que cubran en su totalidad las mesas debiendo colocar cajones y otros debajo de ellos.

5°. Se prohíbe: a) hacer uso de árboles, columnas de alumbrado público u ornamentos para la instalación de equipo sonoro, luminarias o carteles de cualquier tipo; b) el estacionamiento o permanencia de vehículos en general; c) mantener las bases de las sombrillas en la Plaza luego del desarme de la feria.

6°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y Convivencia Departamental y pase a sus efectos a la División Promoción Económica.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5737/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-3140-98-000034

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión tendientes a renovar la suscripción del convenio con la "Universidad de la República - Facultad de Psicología";

**RESULTANDO:** **1o.)** que con fecha 19 de julio del 2017 se aprobó la suscripción del convenio original por Resolución Nro. 3157/17;

**2o.)** que la citada Secretaría expresa que desde el año 2000 (dos mil) se realiza el convenio con la mencionada Facultad, el cual permite brindar un servicio de calidad, con profesionales formados en materia de la discapacidad, quienes además son los referentes en el tema para el área de la psicología, así como también permite brindar herramientas a los futuros profesionales para que puedan enfocarse en dicho tema;

**3o.)** que la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión solicita la renovación del convenio, cuyo objeto es contribuir a la sistematización de datos en materia de salud de la población con discapacidad de origen mental (intelectual y psíquico) atendida por la Intendencia;

**4o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva SEFI N° 224.213 (acreedor Nro. 3.390) correspondiente al pago de la 1ª partida por la suma de \$ 261.059,00, quedando para el ejercicio 2020 el pago de la 2º cuota a los 90 días y la 3º a los 180 días;

**5o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1.-** Aprobar la renovación del convenio a suscribirse entre la "Universidad de la República -

Facultad de Psicología" y esta Intendencia, en los siguientes términos: **CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y FACULTAD DE PSICOLOGÍA:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil diecinueve comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018 con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, a través de la Facultad de Psicología en adelante la Facultad, representada por la/el Sra/Sr. ...., con domicilio en esta ciudad en la calle Tristan Narvaja N° 1674, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.471.900.013 quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la Intendencia en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad uno de los más vulnerables y atento a que la Facultad de Psicología ha consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación en materia de accesibilidad para esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, se promueve la conveniencia de la formulación del presente convenio; **II)** La IdeM y la Facultad mediante el presente convenio, se presentan ante la sociedad como interlocutores ante otros actores involucrados en la temática de la discapacidad a los mas diversos niveles (personales, familiares, económicas, sociales y culturales, y otros).- **SEGUNDO - OBJETO:** El objeto de este convenio es contribuir a la sistematización de datos en materia de salud de la población con discapacidad de origen mental (intelectual y psíquico) atendida por la Intendencia; Esto implica: **1)** Determinar el grado de discapacidad y el perfil epidemiológico de los usuarios con discapacidad de origen mental de la Tarjeta de Gestión Social (TGS) de la Intendencia de Montevideo; **2)** Describir el vínculo con los prestadores de salud, en cuanto a necesidad o demanda del servicio y respuesta recibida de los usuarios de la TGS.- **TERCERO - OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La Facultad se compromete a: **a)** Obtener información sobre el grado de severidad de la discapacidad de los usuarios de la TGS de la Intendencia de Montevideo; **b)** determinar las características socio-demográficas y condiciones de salud de las personas con discapacidad de origen mental, usuarias/os; **c)** producir información sobre el acceso a servicios de salud de los usuarios/as de la TGS de la Intendencia de Montevideo; **d)** caracterizar el uso de los servicios de salud de los usuarios estudiados; **e)** determinar la frecuencia del uso a los servicios de salud, frente a los servicios del Sistema Nacional Integrado de Salud; **f)** generar un estudio preliminar para la validación del instrumento WHODAS 2.0 para 8 (ocho) personas entre 14 (catorce) y 18 (dieciocho) años; **g)** elaborar recomendaciones para la mejora de gestión de la TGS de la población involucrada.- **CUARTO - OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a transferir a la Facultad la suma total de \$ 783.177,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y tres mil ciento setenta y siete) actualizado por IPC (oct/18 - oct/19, 8,34%), que se entregará de la siguiente forma: 3 (tres) partidas iguales de \$ 261.059,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y un mil cincuenta y nueve) entregándose la 1° (primera) a la firma, la 2° (segunda) a los 90 (noventa) días de la rúbrica y la 3° (tercera) a los 180 (ciento ochenta) días. El monto a transferir será utilizado en las remuneraciones a los funcionarios encargados de llevar a cabo la investigación.- **QUINTO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a 2 (dos) responsables por cada parte a efectos de consignar una comisión de seguimiento, que tendrá como competencia coordinar y evaluar la marcha del servicio informando a la IdeM y a la Facultad como mínimo cada 4 (cuatro) meses.- **SEXTO - RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Facultad deberá rendir cuentas en forma trimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida rendidas mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de



fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.- **SÉPTIMO - PLAZO:** El presente instrumento comenzará a regir a partir del día siguiente del vecimiento del contrato anterior y por el plazo de 1 (un) año.- **OCTAVO - RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD:** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio.- **NOVENO - RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- **DÉCIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOPRIMERO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOTERCERO - COMUNICACIONES:** Se da validez al siguiente sistema para las comunicaciones: por telegrama colacionado con acuse de recibo cuando se realice por situaciones que refieran al cumplimiento del objeto; y mediante fax o correo electrónico para las comunicaciones por el mero trámite del convenio. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 224.213 para el pago de la 1ª partida, tendiente al acreedor Nro. 3.390.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral 1º.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.1

Resolución Nro.:

5738/19

Expediente Nro.:

2019-5278-98-000005

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras;

**RESULTANDO:** 1º que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la imputación se realizará con fondos presupuestales del ejercicio 2020;

3º que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La

IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

**SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 5 (cinco) meses a partir del 1º/I/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$3.195.809,00 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y cinco mil ochocientos nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 522.500,00 (pesos uruguayos quinientos veintidos mil quinientos) vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.268.444,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 76.699,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 1 (una) cuota de \$ 850.666,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y seis) la que se pagará 4 (cuatro) meses después de la partida inicial. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 10 (diez) cuidaparques: 3 (trece) matutino/a, 3 (tres) vespertino/a, 2 (dos) nocturno/a y 2 (dos) que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del

Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- La erogación se realizará con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5739/19

II.2

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000343

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N° 423.530, sito con frente a la calle Solidaridad N° 2360 del ex- Barrio en Condominio N° 6;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas titulares de derecho son el Sr. Damasco González Torres y la Sra. Deolinda González que adeudan el saldo del precio de 42 U.R.; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y/o la de sus sucesores/as bajo apercibimiento de procederse a la rescisión de la adjudicación y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por las personas titulares de derecho;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Damasco González Torres y la Sra. Deolinda González sobre el predio empadronado con el N° 423.530, sito con frente a la calle Solidaridad N° 2360 del ex- Barrio en Condominio N° 6.-

2°. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5740/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4100-98-000220

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con la propuesta presentada por Burger King (Adiser S.A) para la reforma de un sector del espacio público ubicado en el predio empadronado con el N° 9.101 unidad 002 sito en la intersección de la calle Ejido y la Avda. 18 de Julio;

**RESULTANDO:** que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) ese local ya viene ocupando el espacio público (108,5 m.) desde largo tiempo, además paga un canon de 12.000 U.I. (mensual) dispuesto por la División Promoción Económica por su uso; b) la mencionada propuesta mantiene el área actual de ocupación, mejora las condiciones en las que se encuentra en términos generales, mejora la relación entre el área exterior techada y la interior a partir de una conexión central, mejora la permeabilidad con respecto a la situación actual y se considera que el proyecto se despega razonablemente de la fachada y del cordón de la vereda con una distancia adecuada para la circulación de peatones; c) por Resolución N° 794/16/0112, el Municipio B autorizó la instalación de mesas y sillas en el espacio de referencia; d) se tendrá que gestionar la autorización de los aspectos vinculados con la cartelería ante la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación y e) se entiende que es posible autorizar la propuesta para la ocupación del espacio público con una cubierta liviana y transparente conforme los gráficos que lucen en obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder al dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar la ocupación del espacio público ubicado en el predio empadronado con el N° 9.101 unidad 002 sito en la intersección de la calle Ejido y la Avda. 18 de Julio con una cubierta liviana y transparente conforme a los gráficos que lucen en obrados.-

2°. Comuníquese al Municipio B, a la División Promoción Económica, al Servicio Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5741/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000124

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la solicitud de la Sra. Angélica Beatriz Rodríguez, C.I. 4.090.270-7, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cordón Norte - Tres Cruces, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Dr. Duvimioso Terra N° 2078, en el marco del convenio suscrito el 6/II/18;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 11/X/19 se presenta nota exponiendo que si bien se encuentra al día con el pago de las cuotas, actualmente perdió su trabajo por lo cual el monto de estas es muy alto para poder continuar cumpliendo como hasta ahora; b) muestra voluntad de pago y solicita una reducción del valor de la cuota debido al cambio de su situación laboral; c) manifiesta que está en condiciones de afrontar un monto de \$1.500 mensuales y d) por lo expuesto, se promueve el cobro del saldo a vencer en 99 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última de \$ 146,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar el refinanciamiento del saldo a vencer del préstamo otorgado a la Sra. Angélica Beatriz Rodríguez, C.I. 4.090.270-7, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cordón Norte - Tres Cruces, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Dr. Duvimioso Terra N° 2078.-

2°.- Establecer que el saldo a vencer de \$ 148.646,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis) deberá abonarse en 99 (noventa y nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos) cada una y una última de \$ 146,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5742/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000156

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza de Deportes N° 10;

**RESULTANDO:** 1°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$1.113.111,00 (Solicitud de Preventiva N° 223325) es observable por contravenir lo dispuesto por los Art. 15° (Déficit) y 33° (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2°) que con fecha 26/XI/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el convenio se fundamenta en la existencia de un convenio marco con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), aprobado por Resolución 1480/16 que ampara a la Intendencia a la suscripción de convenios particulares conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, siendo este el caso de INACOOOP.

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5321/19 del 11/XI/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La imputación preventiva realizada para atender el gasto fue debidamente autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3°.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 3°) de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.6

Resolución Nro.:

5743/19

Expediente Nro.:

2019-4149-98-000054

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia identificada con el N° 32, ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213 con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N° 4526, Complejo Nueva Quinta;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por acta de ocupación suscrita el 24/I/2001, se adjudicó una vivienda en el mencionado Complejo identificada con el N° 32 al Sr. Alejandro Sayago; b) con fecha 3/IX/19 se realiza una entrevista al Sr. Pablo Arias quien manifiesta haber adquirido la vivienda de referencia de la Sra. Jessica Micaela Pereyra, si bien los registros establecen como adjudicatario al Sr. Sayago; c) el Sr. Arias solicita regularizar su situación e informa que ocupa la vivienda desde hace 4 años aproximadamente y a la cual le ha realizado mejoras y d) por lo expuesto, correspondería rescindir el convenio que otorgó el inmueble de obrados al Sr. Sayago y propiciar un comodato precario de la finca para el Sr. Pablo Isaías Arias Vázquez, C.I. N° 5.446.455-1;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Rescindir el Acta de Ocupación suscrita el 24/I/2001 por la cual adjudicó al Sr. Alejandro Sayago, una vivienda en el Complejo Nueva Quinta identificada con el N° 32, ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213 con frente a a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N° 4526, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución;

2°. Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Pablo Isaías Arias Vázquez, C.I. N° 5.446.455-1:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: el Sr. Pablo Isaías Arias Vázquez, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil soltero, titular de la C.I. N° 5.446.455-1 (en adelante la parte comodataria), con domicilio en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2019-4149-98-000054 se solicitó la adjudicación del inmueble. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la parte

comodataria quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón N° 90.213, vivienda N° 32 sita con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N° 4526, Complejo Nueva Quinta. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación**

**del incumplimiento.-** Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.-** La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimer, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.-** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5744/19

II.7

Expediente Nro.:

2016-4197-98-000117

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Permiso de Construcción N° 4113-004228-16 correspondiente a las obras en el predio empadronado con el N° 423.997 ubicado con frente a la calle Pedro Domingo Murillo 6122;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4621/17 del 23/X/17 se extendió la vigencia del Permiso de Construcción por un plazo de 270 días calendario para las obras a realizarse en el predio de referencia;

2°) que con fecha 19/X/18 el propietario solicita un nuevo plazo ya que se trata de un proyecto piloto, sin antecedentes en Uruguay y declarado de interés por la Intendencia a través de la Resolución N° 4409/11 del 26/IX/11, en el que se han planteado dificultades de implementación y que ha implicado una adaptación en la escala edilicia a un planteo menos ambicioso por lo que no sería viable dar comienzo a las obras con anterioridad al vencimiento del citado Permiso;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que entiende de recibo los argumentos expuestos;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad, por lo que propicia otorgar una nueva extensión del plazo de 270 días de acuerdo con lo establecido en la reglamentación dada por la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01, exonerando de los costos al interesado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Extender la vigencia del Permiso de Construcción por un plazo de 270 (doscientos setenta) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para las obras a realizarse en el predio empadronado con el N° 423.997, ubicado con frente a la calle Pedro Domingo Murillo 6122, al amparo de lo dispuesto por la Resolución 3095/01 del 22/VIII/01.

2°.- La extensión que se determina en la presente resolución no implicará costo alguno para el interesado.

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.8

Resolución Nro.:

5745/19

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000149

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle Juana Manso N° 5517, Conjunto Habitacional Vida Nueva;

**RESULTANDO:** 1°) que la vivienda fue adjudicada por acta de entrega suscrita el 4/IX/18 a la Sra. Myriam Yacquelina Luna Echeverría, quien fue relocalizada junto a su familia en el marco del realojo del asentamiento Isla de Gaspar;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) actualmente se encuentran viviendo en el inmueble de referencia las Sras. Daiana y Aldana Rivero Luna, hijas de la adjudicataria; b) en entrevistas mantenidas con ellas manifiestan que su madre se retiró de la finca para irse a vivir a la zona de Villa Española junto a su pareja y a sus dos hijos más pequeños por haber tenido varios episodios de gran violencia en el vecindario; c) continúan manifestando que su madre cada vez que se presenta en la vivienda actúa con violencia hacia ellas, intenta ingresar por la fuerza amenazando con vender o permutar la vivienda por lo cual uno de estos episodios desencadenó en intervención policial;

3°) que el Centro Juvenil Molino de Galgo confirma los dichos de las hermanas, manifestando que la llamada a la policía fue realizada por un trabajador social del equipo e informa que Daiana comenzó un curso de Depósito y Logística y Aldana comenzó a trabajar en el Capi "Pequeñas alas del Buceo" y en la noche cursa 3er año de liceo, por lo que sería de suma importancia que continúen en la vivienda;

4°) que por lo expuesto y tomando en cuenta que las hermanas están viviendo y haciéndose cargo de los gastos de la vivienda, el citado Servicio sugiere realizar un cambio en la adjudicación a favor de la Sra. Daiana Rivero y que a partir del 7/V/2020, fecha en que la Sra. Aldana Rivero cumpla la mayoría de edad, la titularidad pase a ser compartida por ambas;

5°) que la División Tierras y Hábitat propicia el dictado de resolución en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Rescindir el Acta de Entrega suscrita el 4/IX/18 por la cual se adjudicó a la Sra. Myriam Yacquelina Luna Echeverría una vivienda en el Conjunto Habitacional Vida Nueva, ubicada en la calle Juana Manso

Nº 5517, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución;

2º. Adjudicar la citada vivienda a la Sra. Daiana Carolina Rivero Luna, C.I. Nº 4.808.945-8, bajo las mismas condiciones en que fue adjudicada anteriormente.-

3º. Establecer que a partir del 7/V/2020 la titularidad será compartida con la Sra. Aldana Tatiana Rivero Luna, C.I. Nº 5.219-016-4.-

4º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5746/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-4142-98-000114

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia identificada con el N° 23, ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213 con frente a las calles Teniente Rinaldi, Oficial 36 y Ernesto Quintela, Complejo Nueva Quinta;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por acta de adjudicación suscrita el 1°/III/2001, se otorgó una vivienda en el mencionado Complejo identificada con el N° 23 al Sr. Luis Alberto Derquin Derquin, C.I. 1.445.797-8; b) con fecha 26/VII/19, el interesado presenta nota manifestando que desea generar un nuevo documento en el cual estén incluidos su esposa, la Sra. Maria Ibarra, su hijo el Sr. Luis Marcelo Derquin y sus nietos Christian, Lourdes y Leandro Derquin Olivar con quienes convive; c) en la vivienda se encuentra un almacén que es de interés para el barrio y el resto de la casa ha sido ampliada generando un nuevo living comedor y tres dormitorios; d) esta familia es de las primeras adjudicatarias y el Sr. Derquin luego de finalizada su actuación como Concejal, ha permanecido como un referente de la zona en el vecindario hasta la fecha y e) por lo expuesto correspondería rescindir el acta de adjudicación y propiciar un comodato precario a favor del Sr. Luis Alberto Derquin Derquin, la Sra. María Edilia Ibarra Longo, el Sr. Luis Marcelo Derquin Ibarra y los Sres. Chistian y Leandro y la Sra. Lourdes Derquin Olivar, C.I. Nos. 1.445.797-8, 1.514.410-8, 3.416.829-8, 5.211.021-7, 5.211.019-8 y 5.211.025-1;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Rescindir el acta de adjudicación suscrita el 1°/III/2001 por la cual se adjudicó al Sr. Luis Alberto Derquin Derquin, C.I. 1.445.797-8, una vivienda en el Complejo Nueva Quinta identificada con el N° 23, ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213 con frente a las calles Teniente Rinaldi, Oficial 36 y Ernesto Quintela, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución;

2°. Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Luis Alberto Derquin Derquin, la Sra. María Edilia Ibarra Longo, el Sr. Luis Marcelo Derquin Ibarra y los Sres. Chistian y Leandro y la Sra. Lourdes Derquin Olivar, C.I. Nos. 1.445.797-8, 1.514.410-8, 3.416.829-8, 5.211.021-7, 5.211.019-8 y 5.211.025-1:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el

Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Luis Alberto Derquin Derquin y la Sra. María Edilia Ibarra Longo, ambos de nacionalidad uruguaya, mayores de edad y de estado civil casados, titulares de las C.I. Nos. 1.445.797-8, 1.514.410-8, el Sr. Luis Marcelo Derquin Ibarra y los Sres. Chistian y Leandro y la Sra. Lourdes Derquin Olivar, todos de nacionalidad uruguaya, mayores de edad y de estado civil solteros, titulares de las C.I. Nos. 3.416.829-8, 5.211.021-7, 5.211.019-8 y 5.211.025-1 (en adelante la parte comodataria), con domicilio en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2019-4142-98-000114 se solicitó la adjudicación del inmueble. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la parte comodataria quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: vivienda N° 23, ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213 con frente a las calle Teniente Rinaldi, Oficial 36 y Ernesto Quintela. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos. **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna. **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ....., De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias. **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.-** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de

la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos.

**DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimer, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5747/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-1141-98-000044

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las obras de acondicionamiento del asentamiento Ribera del Miguelete en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del Mnisterio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) en el marco del proyecto Ribera del Miguelete, elaborado por la firma consultora Consorcio "Territorio y Ciudad SLP - Christoff, De Sierra, Cayón, Villarmarzo, arquitectos asociados", se detecta una carencia de propuestas sociales, educativas y culturales dirigidas a la población joven de la zona; b) en esta línea se propone como parte del proyecto la instalación del Centro Barrial Ribera del Miguelete como un equipamiento que atienda esta necesidad; c) se identificó uno de los salones comunales del Complejo Edison como un punto adecuado a este cometido para el cual se solicitó al Servicio de Tierras y Viviendas autorización para su uso y reconversión en el Centro Barrial Ribera del Miguelete; d) desde la Unidad se realizó una amplia convocatoria a organizaciones interesadas en el desarrollo de este proyecto y como resultado de dicho proceso, "Acción Promocional 18 de Julio" es la única organización que manifestó su interés en la gestión del futuro centro barrial; e) en virtud de la dificultad de inserción en la zona dadas sus características, la organización plantea la necesidad de contar con un apoyo económico para facilitar el inicio de las actividades hasta que se puedan concretar convenios específicos y en tal sentido, se propone otorgar una partida económica excepcional para facilitar la instalación de la organización en el local y concretar la puesta en funcionamiento del Centro Barrial Ribera del Miguelete por la suma de \$3.600.000,00;

2º) que se ingresó al SEFI la Solicitud Preventiva N° 224035 por la suma de \$ 2,520,000,00 correspondiente a la primera partida establecida en la donación modal propuesta;

3º) que con fecha 7/XI/19, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogándose las observaciones que lucen en obrados;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio en los siguientes términos:

**DONACIÓN MODAL.-** En la ciudad de Montevideo, el día .... del mes de .... del año..., comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) RUT N° 211763350018 representada en este acto por ... en su calidad de ... constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio (en adelante la Institución), RUT N° 214906070018, constituyendo domicilio en la calle Chimborazo N° 3266 de Montevideo, representada por ..... titular/es de la/s C.I. ..., en su calidad de ..... siendo todos los nombrados/as orientales, mayores de edad, **CONVIENEN** en lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral tal como lo es la población en situación de pobreza extrema proveniente de asentamientos irregulares y jóvenes en riesgo social. II) La Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio es una institución no gubernamental sin fines de lucro que tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales entre otros, en contextos de vulnerabilidad y pobreza. III) En el marco del Proyecto Ribera del Miguelete cuya ejecución está a cargo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (en adelante denominada UEEA-PIAI) y como resultado del diagnóstico realizado, se prevé la instalación de un Centro Barrial en el salón comunal del Complejo Edison. IV) La UEEA-PIAI invitó a diversas organizaciones a través de la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales (ANONG) buscando identificar aquellas que tuvieran interés y disponibilidad para llevar adelante la gestión del Centro Barrial siendo la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio la única organización que manifestó interés en la gestión del Centro Barrial Ribera del Miguelete manifestando no poseer recursos económicos propios para dicha tarea. V) La Institución ya posee convenios con la IdeM en el marco de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social obteniendo una evaluación muy positiva en relación a la gestión de dichos convenios y los resultados obtenidos para la comunidad y población objetivo. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 3.600.000,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil) que se entregarán de acuerdo a las siguientes partidas: A) la primera partida será del 70% (setenta por ciento) correspondiente a \$ 2.520.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinte mil) y se abonará a partir de la firma del presente convenio. B) La segunda y última partida será del 30% (treinta por ciento) correspondiente a \$ 1.080.000,00 (pesos uruguayos un millón ochenta mil) y se abonará a los 6 (seis) meses previa evaluación positiva del desempeño de la Institución en la gestión del Centro Barrial y habiéndose rendido correctamente la partida anterior. El pago de las partidas se realizará a través de alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **TERCERO: MODO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la Institución se obliga a dar cumplimiento del contrato del siguiente modo: I) promover la participación de los y las vecinos/as en la gestión del Centro Barrial. II) Organizar y promover actividades recreativas, culturales y deportivas, educativas, etc. para las y los habitantes de la zona. III) Realizar una agenda cuatrimestral con detalle de las actividades a realizarse la cual se comunicará a la UEEA-PIAI. IV) Permitir a la UEEA-PIAI el uso de las instalaciones para la realización de actividades vinculadas al Proyecto Ribera del Miguelete. V) Contratar personal realizando todas las gestiones correspondientes a su administración incluyendo pago de salarios y beneficios sociales pertinentes. VI) Realizar el mantenimiento y limpieza del Centro. VII) Proveer de los insumos necesarios para las actividades programadas. VIII) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida dentro del mes anterior a cada partida subsiguiente, las que deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme el texto aprobado por Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas por la Institución deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el/la contador/a. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la IdeM. IX) Exhibir los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 de 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B)

Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. La Institución deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561 así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3/VIII/12. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Institución con la IdeM, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios/as de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3/VIII/12 respecto a los funcionarios/as involucrados/as. **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO.**- La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior y por el término de 1 (un) año. **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO.**- La IdeM controlará que: I) el cumplimiento de la ejecución del modo sea efectuado por un equipo de coordinación perteneciente a la UEEA - PIAI quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. II) Se realicen reuniones cuatrimestrales de evaluación con la Institución sin perjuicio de las visitas que pudieran realizarse sin previo aviso a efectos de verificar el desarrollo de las actividades previstas en la agenda. III) Las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. IV) La Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente en las relaciones jurídicas que se acuerden. La constatación de incumplimiento de cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión de la donación. **SEXTO: EVALUACIÓN Y CONTROLES.**- Las tareas desarrolladas serán evaluadas periódicamente por la UEEA - PIAI respecto al desarrollo de las actividades y los servicios brindados por el Centro Barrial. La evaluación final será realizada en conjunto por la UEEA -PIAI y la Institución. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.**- La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las personas beneficiarias del Programa así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as de la IdeM o a terceros/as cuando se constatare la responsabilidad de quienes participen del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a la estipulado. **NOVENO: RESCISIÓN.**- I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Sin perjuicio de ello, la IdeM podrá suspender el pago de las sumas referidas en la cláusula segunda si se constatare cualquier incumplimiento del modo impuesto. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión de contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Institución ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 de 3/VIII/12 en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Institución declara conocer. **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparencia. **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN.**- La Institución acredita la representación invocada según ...de fecha ... cuyas firmas certifié .... Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor en la fecha y lugar señalados supra.



2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la donación modal que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 2.520.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinte mil) con cargo a la Actividad Presupuestal 504004401, Derivado 554000.

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División de Asesoría Jurídica, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
5512/19

Expediente Nro.:  
2019-1045-98-000117

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Aristides Idiartegaray y Marcos Oyarzábal, por el período comprendido entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019, para la realización de un documental que retrate las actividades que Uruguay desarrolla en la Antártida, a realizarse en la Base Científica Antártica Artigas y la asignación de una partida especial de U\$S 119,88 (dólares estadounidenses ciento diecinueve con 88/100) a cada uno de los funcionarios, para cubrir gastos de alimentación;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los funcionarios Sres. Aristides Idiartegaray y Marcos Oyarzábal la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 119,88 (dólares estadounidenses ciento diecinueve con 88/100) por concepto de viáticos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar a los funcionarios Sres. Aristides Idiartegaray, CI N° 1.739.336 y Marcos Oyarzábal, CI N° 3.230.084, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 119,88 (dólares estadounidenses ciento diecinueve con 88/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Los funcionarios de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:

5748/19

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000275

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 4 (cuatro) ciudadanos en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante CETP) de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017, y que la designación sea en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, partir del 1° de diciembre de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020;

2°. que la Oficina de Pasantías sugiere designarlos a partir del 1° de diciembre de 2019 y por un período de 12 (doce) meses, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Establecer que las pasantías asignadas por Resolución N° 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 serán cubiertas por los siguientes estudiantes para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6, a partir del 1° de diciembre de 2019 y por un período de 12 (doce) meses:

N o m b r e	C é d u l a
Lucía Ceballos	4.866.901
Lucía Cantos	4.964.635
Matías Rodríguez	5.110.138
Franco Ceriani 4.968.707	

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a la Oficina de Pasantías y

pase a la Unidad Teatro Solís, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:

5749/19

Expediente Nro.:

2019-1045-98-000094

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 43.329,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil trescientos veintinueve) al funcionario Sr. Ismael González, por el desarrollo de tareas de diseño, montaje y operación del sistema de sonido de los eventos Montevideo Tango y Montevideo Tropical, en el marco de los Festivales de la Convivencia 2019, monto calculado en base al salario del funcionario y teniendo en cuenta las horas de pre-producción, diseño, coordinación y desarrollo de las actividades con relación a las tareas encomendadas para los eventos;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 43.329,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil trescientos veintinueve) al funcionario Sr. Ismael González, CI N° 1.879.641, por única vez, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Prensa y Comunicación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
5750/19

Expediente Nro.:  
2019-4407-98-000061

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gabriela Píriz, quien cumple tareas administrativas en apoyo a distintos sectores de la Gerencia; 2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gabriela Píriz, CI N° 4.396.457, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

5751/19

Expediente Nro.:

2019-3025-98-000710

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

**RESULTANDO:** que solicita se autorice el pase en comisión de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder quien se desempeñaba en comisión en la secretaría particular del edil Sr. Mario Calandra, para cumplir funciones en la secretaría particular del edil Sr. Alfredo Igarzábal, desde el 10 de octubre de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto desde del 10 de octubre de 2019 el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, CI N° 3.831.795, para cumplir funciones en la secretaría particular del edil Sr. Mario Calandra, dispuesto por Resolución N° 3331/19 de fecha 8 de julio de 2019.-

2°.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, CI N° 3.831.795, para cumplir funciones en la secretaría particular del edil Sr. Alfredo Igarzábal, desde el 10 de octubre de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

3°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Salubridad Pública, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL**





Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
5752/19

Expediente Nro.:  
2019-1425-98-000709

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J1 - Jefe Operativo al funcionario Sr. Ricardo Altieri, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Julio Rodríguez, durante el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, las tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 - Jef. Operativa clasificado en el Escalafón Conducción, Sub-escalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 9, durante el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
5753/19

Expediente Nro.:  
2019-7458-98-000154

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que al haberse detectado errores y duplicación de resoluciones, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 respecto de varios funcionarios, la modificación de la referida resolución respecto de otros funcionarios, y se deje sin efecto la Resolución N° 1710/19 de fecha 1º de abril de 2019 respecto de la funcionaria T/A Isabel R o d r í g u e z ;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019, respecto a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan:

- Federico Núñez CI N° 4.915.760
- Diego Jauregui CI N° 1.188.521
- Ana Lima CI N° 1.723.697
- Martín Olivera CI N° 3.228.416
- Mónica Esparraguirre CI N° 3.258.106
- Isabel Rodríguez CI N° 3.161.724
- Ruben González CI N° 3.015.746

- Rosario Fojo CI N° 1.597.774
- Nicolás Olmos CI N° 1.651.074
- Pablo Balea CI N° 3.207.332
- María Girard CI N° 4.237.973
- Jhoana Molinelle CI N° 3.508.042
- Rubén Maucione CI N° 4.017.524
- Nicolás Picún CI N° 4.042.478
- Anna Velázquez CI N° 3.453.052

2°. Modificar la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 respecto a varios funcionarios según el siguiente detalle:

- Daniel Hernández CI N° 2.019.402, Corresponde Asignación de tareas y responsabilidades a Nivel II de Carrera 1311 - Operador / Conductor de Vehículos Equipados, Grado SIR 6.
- Carlos Asuaga CI N° 1.846.299, Corresponde Asignación de tareas y responsabilidades del puesto J3401 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 11.
- Carlos Laens CI N° 3.613.633, Corresponde Asignación de tareas y responsabilidades de Jefatura (J3), Nivel de Carrera I, Grado SIR 12.
- Fabio Vargas CI N° 1.979.173, Establecer que es la primera vez que se le asignan las tareas y responsabilidades del Puesto J5216.

3°. Dejar sin efecto respecto de la funcionaria T/A Isabel Rodríguez, CI N° 3.161.724, la Resolución N° 1710/19 de fecha 1° de abril de 2019.-

4°. Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. María Rosa Cawen, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

**RESULTANDO:** 1°. que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó debe trabajar en un ambiente cálido, evitar situaciones de estrés y realizar tareas que no impliquen levantar peso ni atender al público desde el 18 de junio de 2019 y por el término de 1 (un) mes, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°. que fue sometida a un nuevo examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que continúe en el mismo régimen, por el término de 6 (seis) meses desde el 18 de julio de 2019;

3°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 informa que no cuenta con tareas para asignarle;

4°. que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirla en el régimen de limitación de tareas, desde el 18 de junio de 2019 y trasladarla al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, por un período de 6 (seis) meses sujeta a evaluación, desempeñando tareas del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel III, Grado SIR 3;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. María Rosa Cawen, CI N° 4.534.934, desempeñando tareas de la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel III, Grado SIR 3, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, desde el 18 de junio de 2019 y por el término de 7 (siete) meses.-

2°.- Trasladar a la referida funcionaria al Municipio C para cumplir tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por 6 (seis) meses sujeta a evaluación.-

3°.- La referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Municipios C y E, a la División Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centros Comunales Zonales Nros. 3 y 7, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
5755/19

Expediente Nro.:  
2019-8006-98-000258

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó el pago de una compensación especial por única vez de \$ 26.566.00 (pesos uruguayos veintiséis mil quinientos sesenta y seis) a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Cabina en la puesta en escena de la Ópera "Rigoletto" de Giuseppe Verdi realizada en el Teatro Solís durante el mes de setiembre de 2019, en el marco de la Temporada de Ópera 2019, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;  
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a l o s o l i c i t a d o ;  
2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 26.566.00 (pesos uruguayos veintiséis mil quinientos sesenta y seis), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
5756/19

Expediente Nro.:  
2017-4120-98-000005

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50 % (cincuenta por ciento) de haberes instruido al funcionario Sr. Luis Alberto Batista por Resolución N° 215/17/5000 de fecha 3 de marzo de 2017;

**RESULTANDO:** 1°.) que tuvo por objeto esclarecer su responsabilidad respecto del procesamiento con 24 (veinticuatro) meses de prisión dictado por el Juzgado Letrado de Rocha de 1er. Turno, por la imputación del Art. 31 del Decreto Ley 14.294 en la redacción dada por la Ley 19.172, en modalidad de transporte de sustancias estupefacientes prohibidas;

2°.) que por sentencia N° 41/2019 de 11 de abril de 2019 fue condenado como autor penalmente responsable del precitado delito;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado solicitó ampliación sumarial y evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la conducta que dio lugar al procesamiento y condena del funcionario, si bien fue ajena a su función y se perpetró en la órbita privada, de acuerdo a la gravedad y circunstancias que la rodearon configura una causal de ineptitud moral para la permanencia en el desempeño de su cargo, tal como dispone el Art. R.423.5 del Vol. III del Digesto;

3°.) que aconseja solicitar la venia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución del funcionario Sr. Luis Alberto Batista;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Luis Alberto Batista, CI N° 4.373.025, por la causal de ineptitud moral.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

5757/19

Expediente Nro.:

2019-5000-98-000006

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Carlos Nalotto;

**RESULTANDO:** que solicita dejar sin efecto desde el 1º de enero de 2020 su pase en comisión a esta Intendencia aceptado por Resolución N° 5006/16 de fecha 31 de octubre de 2016 y prorrogado por Resolución N° 4238/19 de fecha 26 de agosto de 2019;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º.- Dejar sin efecto desde el 1º de enero de 2020 el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Carlos Nalotto, CI N° 1.646.808, aceptado por Resolución N° 5006/16 de fecha 31 de octubre de 2016.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
5758/19

Expediente Nro.:  
2019-9777-98-000104

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 4 de octubre de 2019, fecha de la notificación de su traslado proveniente de la División Limpieza, a la funcionaria Sra. María Laura Tellería, quien atiende desde el punto de vista administrativo la multiplicidad de asuntos que derivan de los cometidos de la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación cuenta con cupo disponible para atender la solicitud y que la funcionaria registraba en la División Limpieza extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas de labor;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 4 de octubre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, a la funcionaria Sra. María Laura Tellería, CI N° 4.053.223.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Planificación, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
5759/19

Expediente Nro.:  
2019-4424-98-000088

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** que solicita la asignación de un cupo de 1.800 (mil ochocientas) horas extras mensuales de labor para la temporada de playas que se extiende desde el 1° de noviembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, para realizar el mantenimiento, limpieza y control diario de todas las playas de la Zona Este con la finalidad de poder continuar con la Certificación de Playas otorgada por UNIT conforme a la norma UNE- EN ISO 14001, sin descuidar el resto de las tareas que realiza la Unidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar a 1.800 (mil ochocientas) horas el cupo de horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 1° de noviembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, relativas al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Art. D.98.1 del Volumen III del Digesto establece que, tratándose de funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su Carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y Subescalafón;  
2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo solo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el Nivel de ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;  
2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;  
3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Modificar, la carrera del siguiente funcionario, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O2 Oficial Práctico, Nivel de Carrera V, por otra comprendida en el Subescalafón O1 Auxiliar, de conformidad con el Art D.98.1 del Volumen III del Digesto:

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4.504.233	DULEWICZ, Nicolás	1200 - Operario Práctico	V	2	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
5761/19

Expediente Nro.:  
2019-4455-98-000077

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Ana Paz, dispuesto por Resolución N° 523/19/5000 de fecha 15 de julio de 2019;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 37 (treinta y siete) inasistencias registradas en los meses de marzo y abril de 2019;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada ha comprometido su responsabilidad administrativa al haber registrado un total de 37 (treinta y siete) inasistencias sin justificación en los meses de marzo y abril de 2019, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 80 (ochenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R.215, R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia tal como lo disponen los Arts. R.215.3 y R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 523/19/5000 de fecha 15 de julio de 2019.-

2°.- Sancionar con 80 (ochenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Ana Paz, CI N° 4.826.845, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL**





Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
5762/19

Expediente Nro.:  
2019-3340-98-000253

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a al funcionario Sr. Gonzalo Brito, quien realiza tareas diversas en el Servicio, siendo referente administrativo tanto del director, de las coordinadoras y de los funcionarios tanto administrativos como obreros;  
2°.) que el Municipio G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;  
3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Gonzalo Brito, CI N° 4.535.194, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

**RESULTANDO:** 1º.) que por haberse jubilado dos funcionarios de conducción, solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3453, Jefatura de Cuadrilla Central de UTAP, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo González y del puesto J3456, Jefatura de Administración de la UTAP, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Andrea Silveira;  
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Asignar al funcionario Sr. Eduardo González, CI N° 3.031.039, las tareas y responsabilidades del puesto J3453, Jefatura de Cuadrilla Central de UTAP, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2020.-

2º. Asignar a la funcionaria Sra. Andrea Silveira, CI N° 4.686.185, las tareas y responsabilidades del puesto J3456, Jefatura de Administración de la UTAP, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2020.-

3º. Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
5764/19

Expediente Nro.:  
2019-1570-98-000090

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de noviembre de 2019, para participar del Taller Logística Urbana Sostenible y Segura realizado en la ciudad de Bogotá, Colombia y la asignación de una partida especial de U\$S 63,90 (dólares estadounidenses sesenta y tres con 90/100), para cubrir gastos de alimentación y traslado;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 63,90 (dólares estadounidenses sesenta y tres con 90/100) por concepto de viáticos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 63,90 (dólares estadounidenses sesenta y tres con 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención

de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio Central de Locomoción, Sr. Henry Ferrari;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. George Escalante en el puesto de Director del Servicio Central de Locomoción, Grado SIR 16, debido al usufructo de su licencia anual y licencia por estudio, por el período comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019 inclusive;  
2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta **c o n f o r m i d a d** ;  
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.7 y ss del Vol III del Digesto;  
4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Designar interinamente en el puesto de Director del Servicio Central de Locomoción, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. George Escalante, CI N° 1.673.293, por el período comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019 inclusive.-

2º. El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º. Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, relativas al funcionario Sr. Leonardo Grande;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Art. D.98.1 del Volumen III del Digesto establece que, tratándose de funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su Carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y Subescalafón;  
2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo solo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el Nivel de ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;  
2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;  
3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Modificar, la carrera del siguiente funcionario, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 Oficial, Nivel de Carrera IV, por otra comprendida en el Subescalafón O1 Auxiliar, de conformidad con el Art D.98.1 del Volumen III del Digesto:

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
3.984.359	GRANDE, Leonardo	1318 - Sepulturero	V	3	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5767/19

II.1

Expediente Nro.:

2016-9524-98-000026

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$1.048.812,00 a favor de Cooperativa 31 de Enero, correspondiente al arrendamiento de los servicios para gestión de traslado y custodia de vehículos mal estacionados de noviembre de 2019, contrato N° 164117.

**RESULTANDO:** 1°) que el 20 de noviembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 223939);

2°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el gasto de \$1.048.812,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y ocho mil ochocientos doce) a favor de Cooperativa 31 de Enero, correspondiente al arrendamiento de los servicios para gestión de traslado y custodia de vehículos mal estacionados de noviembre de 2019, contrato N° 164117 (Preventiva N° 223939).

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tránsito, a las Unidades de Gestión de Estacionamiento y Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5768/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-2033-98-000236

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida por el Sr. Edison Omar Suárez Frutos, C.I. N° 1.841.363-9, propietario del vehículo matrícula SAY 3531;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el 6 de noviembre de 2019 se efectuó el retiro de ambas chapas matrícula, por realizar transporte irregular de pasajeros lo que surge de **I n t e r v e n i d o** **S A** **8 8 8 6 2 0 ;**

2º) que la interesada presentó descargos por EE 2019-5239-98-006107, los cuales no fueron de recibo;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Tránsito informa que corresponde la aplicación de la multa prescrita en el artículo D.723.2 del Digesto agravada por reincidencia, dado que fue sancionada anteriormente por resoluciones Nos. 1261/18/1500 del 07/12/2019 y 471/19/1500 del 27/05/2019 de Intervenidos SA 759438 y SA 836577;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aplicar al Sr. Edison Omar Suárez Frutos, C.I. N° 1.841.363-9, propietario del vehículo matrícula SAY 3531, una multa de 70 U.R. (setenta unidades reajustables), por realizar transporte irregular de pasajeros.

2º. Comuníquese a la División Tránsito y a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Contralor y Registros de Vehículos y Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5769/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000017

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de un asesor en temas ambientales en el marco del convenio suscrito entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Vialidad informa que: a) en el marco del fideicomiso denominado Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), se ha formulado un plan de obras conformado por un total de 32 obras viales y complementarias en importantes puntos de la ciudad, a efectos de mejorar la conectividad y la infraestructura vial del área metropolitana, algunas de las cuales ya se encuentran en ejecución; b) se ha innovado en la gestión de estas obras en varios aspectos, en particular desde el punto de vista ambiental, lo que demanda una carga horaria que, a medida que nuevas obras se inician, resulta imposible cubrir con la Asesora Ambiental del Departamento de Movilidad; y c) por lo expuesto y considerando que con fecha 22 de marzo de 2019 se firmó el convenio con la CND, cuyo texto se aprobó según Resolución N° 1472/19 del 22 de marzo de 2019, se sugiere canalizar a través de dicho convenio la contratación en cuestión;

2º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 224103, en la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000, por \$ 1.200.000,00;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar el pago de \$ 1.200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), para la contratación de un Asesor en Temas Ambientales en el marco del convenio suscrito entre ella y esta Intendencia (preventiva N° 224103).

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000.

3º. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las División Vialidad, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
5523/19

Expediente Nro.:  
2019-6301-98-000030

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** la nota de 25 de noviembre de 2019 del director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, en la cual solicita 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de noviembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al ingeniero Julio Horta;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de noviembre de 2019, al director de la División Saneamiento, *ingeniero Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-*

2°. Designar director interino de la División Saneamiento a partir del 26 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al *ingeniero Julio Horta, CI 1.232.456.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, División Saneamiento -para notificar a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
5524/19

Expediente Nro.:  
2018-1001-98-002383

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir con el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR);

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 5697/18 de 6/12/18 se aprobó el texto del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2018 entre esta Intendencia y CEFIR para la implementación del SMM en sus Etapas iniciales I y II;

2o.) que por Resolución N° 5374/19 de 11 de noviembre de 2019 se aprobó el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el citado Centro para la implementación de la Etapa III del SMM y se estableció que la erogación de \$ 2:450.000,00 sería atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 223505 de 30/10/19, correspondiente al presente ejercicio, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al ejercicio 2020;

3o.) que el 25 de noviembre de 2019 la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que dado que es un nuevo convenio la solicitud de preventiva no debe estar relacionada al convenio original por lo cual el 26/11/19 se realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 224055 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto corresponde modificar la Resolución N° 5374/19 de 11 de noviembre de 2019 estableciendo que la erogación de \$ 2:450.000,00 será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 224055 de 26/11/19;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 5374/19 de 11 de noviembre de 2019 estableciendo que la erogación de \$ 2:450.00,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta mil) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 224055 de 26/11/19, correspondiente al presente ejercicio, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al ejercicio 2020, manteniéndose incambiados los restantes términos.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-



**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
5531/19

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-002301

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** la Resolución de Mesa N° 1617/19 de 26 de noviembre del año en curso, de la Junta Departamental por la cual se concede licencia al suscrito Intendente señor Christian Di Candia entre el 28 y el 30 de noviembre de 2019, para participar en misión oficial en la "XXIV Cumbre de Mercociudades - Asunción 2019 - Agua y Ciudades Sostenibles" que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República de Paraguay;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N° 1617/19 de 26 de noviembre de 2019, de la Junta Departamental y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro de l t i t u l a r . -
- 2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:

5513/19

Expediente Nro.:

2019-9055-98-000175

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** la nota de 26 de noviembre de 2019 del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que por dicha nota se comunica que a partir del 26/11/19 la directora general del citado Departamento magíster Mariana Percovich se encuentra en uso de licencia médica por lo cual solicita designar para subrogarla al director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil y como directora interina de la citada División a la señora Gabriela Simone;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Designar director general interino del Departamento de Cultura en el período comprendido entre el 26 de noviembre y el 1 de diciembre de 2019, al director de la División Promoción Cultural señor **Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**

2°. Designar directora interina de la División Promoción Cultural a partir del 26 de noviembre y mientras el director Navratil ejerza la Dirección General Interina del Departamento de Cultura, a la señora **Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese al interesado a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
5522/19  
Expediente Nro.:  
2016-9210-98-000109

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:053.329,00 a favor de G4S Secure Solutions (Uruguay) SA;

**RESULTANDO:** que el 20 de noviembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° (Déficit) Sol. 223613 (complemento setiembre-diciembre/2019, vigilancia Mapi-Azulejo);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:053.329,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE) a favor de G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
5521/19

Expediente Nro.:  
2019-4006-98-000211

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** la nota de 22 de noviembre de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, arquitecta Silvana Pissano, en la cual comunica que hará uso de 3 días de licencia anual reglamentaria entre el 4 y el 6 de diciembre de 2019, generados en el ejercicio 2018;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar al director de la División Tierras y Hábitat licenciado Andrés Passadore para subrogarla y como directora interina de la citada División a la arquitecta Giovanna Tedros;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1°. Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de diciembre de 2019, a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, *arquitecta Silvana Pissano, CI 1.539.242.-*
- 2°. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 4 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Tierras y Hábitat *licenciado Andrés Passadore, CI 3.158.269.-*
- 3°. Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 4 de diciembre de 2019 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del citado Departamento a la *arquitecta Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-*
- 4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tierras y Hábitat, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano- y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
5525/19

Expediente Nro.:  
2019-2100-98-000023

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** la nota de 18 de noviembre de 2019 de la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía Ana Gabriela Fachola;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 29 de noviembre de 2019, ejercicio 2018 y sugiere designar a la contadora María Eugenia Rolla para subrogarla;

2o.) que el 22 de noviembre de 2019 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones de acuerdo a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 29 de noviembre de 2019, a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía **Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-**

2°. Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 29 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la contadora **María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.





Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.8

Resolución Nro.:  
5530/19

Expediente Nro.:  
2019-1031-98-000055

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** el mail del Centro Tecnológico del Agua por el cual solicita el uso de la sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 28 de noviembre de 2019 para la realización del evento proyecto "Uso Sostenible del Agua en la Producción en el Santa Lucía";

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa dicha actividad está dirigida a la difusión del citado proyecto y del estandar internacional AWS por líderes de opinión, productores y empresarios y a su vez generar un espacio de intercambio acerca de su aplicación, desafíos y capacidades en nuestro país;

2o.) que el 18/11/19 la División Turismo eleva las actuaciones al Departamento de Desarrollo Económico a fin de considerar la solicitud de exoneración en el costo de arrendamiento de la referida sala;

3o.) que el 19 de noviembre de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico expresa que tiene la facultad de otorgar hasta un 50% de exoneración y remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la referida Sala para la realización de la actividad de obrados;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Exonerar del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 28 de noviembre de 2019, para realizar el evento "Uso Sostenible del Agua en la Producción en el Santa Lucía", organizado por el Centro Tecnológico del Agua.-

2°. Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.9

Resolución Nro.:

5514/19

Expediente Nro.:

2017-1020-98-000073

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.273 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 19 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3376/19 de 15 de julio de 2019 se designa con el nombre Fermín Sorhueta el pasaje vecinal que, saliendo de la confluencia de las calles Defensa y Blandengues, se proyecta en diagonal hacia el Norte, para finalizar su recorrido en las inmediaciones de la calle Domingo Aramburú;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.273 sancionado el 14 de noviembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 3, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.10

Resolución Nro.:  
5518/19

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000053

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.292 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 19 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4659/19 de 30/9/19 se modifica el Art. 49 del Decreto N° 30.094 de 22 de octubre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 49°.- Los traslados que se realicen a dependencias en las cuales los funcionarios perciban retribuciones adicionales por concepto de participación en ingresos, multas, honorarios y similares, sólo podrán hacerse mediante llamados internos a través de presentación de méritos o realización de pruebas o ambos, según lo determine la Administración, en función de las características de cada caso";

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.292 sancionado el 14 de noviembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-5112-98-000053

Exp. N°2019-98-02-002378

Decreto - N°37292LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 49 del Decreto N.º 30.094, de 22 de octubre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49º.- Los traslados que se realicen a dependencias en las cuales los funcionarios perciban retribuciones adicionales por concepto de participación en ingresos, multas, honorarios y similares, sólo podrán hacerse mediante llamados internos a través de presentación de méritos o realización de pruebas o ambos, según lo determine la Administración, en función de las características de cada caso".

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

☒ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

☒ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 19 NOV 2019  
RECIBIDO HOY.HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.11

Resolución Nro.:  
5519/19

Expediente Nro.:  
2019-1537-98-000001

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.293 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 19 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4929/19 de 14/10/19 se deroga el numeral 20 del artículo 3 del Decreto No. 21.626 de 11/4/1984, promulgado por Resolución No. 197.344 de 23/4/1984, relacionado con la carencia de medidas contra incendio;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.293 sancionado el 14 de noviembre de 2019, publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.12

Resolución Nro.:

5516/19

Expediente Nro.:

2019-3025-98-000756

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.270 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo, Decreto N° 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje al doctor Bartolomé Grillo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.270 sancionado el 14 de noviembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-3025 98-000756

Exp. N°2016-98-02-000777

Decreto - N°37270

VISTO: la nota presentada por el señor Dari Mendiondo, con fecha 18 de febrero de 2013, proponiendo la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí en homenaje al doctor Bartolomé Grillo;

RESULTANDO: I) que el doctor Bartolomé Grillo es un científico uruguayo de relevancia mundial, especialista en radiología y angiología terapéutica y reconocido por haber descubierto las cualidades del krill;

II) que su actividad profesional incluye trabajos científicos, una larga lista de becas y representaciones oficiales, así como su participación en numerosos congresos científicos;

III) que recibió el Gran Premio Nacional de Medicina en 1979 y en 1990 y la Mención Gran Premio Nacional de Medicina en 1989;

IV) que es conocido por sus estudios sobre los pingüinos en la Antártida, con un equipo multidisciplinario formado por biólogos, médicos, veterinarios, anatomopatólogos y radiólogos encontraron que los pingüinos no desarrollan arteriosclerosis como los humanos y otros animales, y que la razón por la cual estas aves aparecían inmunes al mal era su alimentación, basada en gran parte en el krill; en este crustáceo, que no produce colesterol y es rico en proteínas, encontraron que el Omega 3 protegía las arterias;

CONSIDERANDO: que el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, autorizan a distinguir en vida, en cada período anual, hasta seis personalidades de destacada relevancia a nivel nacional e internacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Aprobar la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, en homenaje al doctor Bartolomé Grillo.

Artículo 2.º - Pasar a la Mesa para su instrumentación.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DES 20 NOV 2019  
MONTEVIDEO: .....  
RECIBIDO HOY, HORA .....  
CONSTE. *[Firma]*



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.13

Resolución Nro.:  
5517/19

Expediente Nro.:  
2017-1200-98-000078

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.274 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 19 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4872/19 de 7/10/19, se designa con el nombre plaza Los Iracundos el cantero central de la Av. Al Hipódromo, entre las calles San Petersburgo y Bruselas, limitado al Este por una senda que lo separa de la plaza Porvenir;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.274, sancionado el 14 de noviembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002373

2017-1200-98-000078

Decreto - N°37274LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre plaza Los Iracundos el cantero central de la Av. Al Hipódromo, entre las calles San Petersburgo y Bruselas, limitado al este por una senda que lo separa de la plaza Porvenir.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
D E S P A C H O  
MONTEVIDEO: .....19 NOV 2019  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.14

Resolución Nro.:  
5529/19  
Expediente Nro.:  
2019-9055-98-000167

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** las notas de 1° y 11 de noviembre de 2019 de la directora general del Departamento de Cultura magister Mariana Percovich por las cuales solicita el adelanto de 15 días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio a partir del 2 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al profesor Ramiro Pallares entre el 2 y el 18 de diciembre de 2019 y al director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil entre el 19 y el 31 de diciembre de 2019 y como directora interina de la citada División a la señora Gabriela Simone;

2o.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana y la Unidad Información de Personal de conformidad remiten las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar el adelanto de 15 (quince) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2019, a partir del 2 de diciembre de 2019, a la directora general del Departamento de Cultura magister **Mariana Percovich, CI 1.766.214.-**

2°. Designar director general interino del Departamento de Cultura en el período comprendido entre el 2 y el 18 de diciembre de 2019, al profesor **Ramiro Pallares, CI 3.252.661.-**

3°. Designar director general interino del Departamento de Cultura a partir del 19 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Promoción Cultural, señor **Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**

4°. Designar directora interina de la División Promoción Cultural, a partir del 19 de diciembre de 2019 y mientras el titular ejerza la Dirección General Interina a la señora **Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.15

Resolución Nro.:

5520/19

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000139

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** la nota de 25 de noviembre de 2019 del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 28 y el 30 de noviembre del año en curso para asistir a la XXIV Cumbre de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Asunción, Paraguay junto con el señor Intendente Christian Di Candia y sugiere designar para subrogarlo al señor Martín Olivera;

2o.) que además sugiere se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 194,00 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas destacando que si la organización brindare algunos de ellos se devolverá el viático a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 28 y el 30 de noviembre de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para asistir a la XXIV Cumbre de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Asunción, Paraguay.-

2°. Asignar al licenciado Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 194,00 (dólares americanos ciento noventa y cuatro) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4°. Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 28 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al *señor Martín Olivera, CI 3.228.416*.-

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- a los Servicios de

Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.16

Resolución Nro.:  
5532/19

Expediente Nro.:  
2019-1200-98-000038

Montevideo, 29 de noviembre de 2019

**VISTO:** la nota de 27 de noviembre de 2019 del prosecretario general señor Juan Canessa;

**RESULTANDO:** que por dicha nota expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo en el período comprendido entre el 28 y el 30 de noviembre de 2019 por lo cual sugiere designar para subrogarlo al doctor Álvaro Richino;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Designar Prosecretario General Interino a partir del 28 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al doctor *Álvaro Richino*, *CI 1.644.069.-*

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.17

Resolución Nro.:

5515/19

Expediente Nro.:

2018-9777-98-000118

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.280 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 19/11/19, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4923/19 de 10/10/19, se aprueba el Proyecto Urbano de Detalle ex Raincoop y sus correspondientes gráficos en las condiciones que se indican y se faculta a este Ejecutivo para autorizar las modificaciones de alineaciones necesarias que surgieran de los ajustes derivados de los proyectos de obras civiles en la zona delimitada por avenida Corrientes y las calles Carlos Gurméndez, Núñez de Arce y Ramón Castriz, previo informes favorables de las oficinas técnicas competentes, en las condiciones que se establecen y lo dispuesto en el presente decreto que comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.280 sancionado el 14 de noviembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Dirección Nacional de Vivienda, al Municipio F, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2018-9777-98-000118

Exp. N°2019-98-02-002337

Decreto - N°37280LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Proyecto Urbano de Detalle. Aprobar el Proyecto Urbano de Detalle ex Raincoop y sus correspondientes gráficos, contenidos en la actuación N.º 33 del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2018- 9777-98-000118.

Artículo 2.º - Régimen Específico y su área de aplicación. Asignar el Régimen Específico de Gestión de Suelo, al área delimitada por las calles: Avenida Corrientes, Carlos Gurméndez, Núñez de Arce y Ramón Castriz. El Régimen Específico tendrá un plazo máximo de 10 (diez) años para el desarrollo del Proyecto Urbano de Detalle, en las condiciones expresadas en el presente decreto. Se exceptúan del mencionado Régimen Específico los padrones N.ºs 169.493, 169.494, 169.495, 169.496, 169.497 y 169.498.

Artículo 3.º - Espacios públicos. Se deberá contar, previo al comienzo de las obras, con el proyecto ejecutivo de los espacios públicos de todo el Proyecto Urbano de Detalle, aprobado por la División Espacios Públicos y Edificaciones con una mirada integral respecto de los demás acondicionamientos, con veredas acordes a lo dispuesto en el Volumen VII del Digesto Departamental, contemplándose la inclusión de fajas verdes, cintas deportivas u otros dispositivos y el correspondiente alumbrado, que apunten a un diseño integral de las mismas. El mantenimiento y conservación de las sendas peatonales será por cuenta y cargo de los predios frentistas. Una vez ejecutadas las obras de los espacios públicos se podrá estudiar la posibilidad de algún tipo de convenio o contraprestación en el marco del Proyecto Urbano de Detalle con el Municipio F en lo relativo a su mantenimiento y conservación.

Artículo 4.º - Saneamiento. Se deberá contar, previo al comienzo de las obras, con el proyecto ejecutivo de saneamiento aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, aumentando las áreas permeables retardadoras a través de diversos recursos de diseño del espacio público-jardines de lluvia.

Artículo 5.º - Infraestructura Vial. Se deberá contar, previo al comienzo de las obras, con el proyecto ejecutivo de vialidad aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, que contenga los nuevos trazados del Proyecto Urbano de Detalle.

Artículo 6.º - Establecer que la modificación de las alineaciones se hará una vez aprobado el presente decreto, conforme a lo establecido en el plano de mensura y afectaciones mencionado en el artículo 1.º. La fracción nombrada G del mismo plano está destinada a ser librada al uso público para la apertura de calles. El carácter vehicular o de pasaje peatonal de dichas calles queda definido de acuerdo a especificaciones que figuran en la lámina 02 del plano General agregado en la actuación 33 del mencionado expediente. Las fracciones identificadas como EL1, EL2 y EL3 en la lámina 01 están destinadas a espacio libre y la identificada con la letra H está destinada para el ensanche de la calle Ramón Castriz, por lo que todas serán cedidas al uso público. Las fracciones nombradas como FR1, FR2, FR3, FR4, FR5, FR6 y FR7 en la lámina 01 están destinados al uso privado.

Artículo 7.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar las modificaciones de alineaciones necesarias que surgieran de los ajustes derivados de los proyectos de obras civiles, previo informes favorables de las oficinas técnicas correspondientes.

Artículo 8.º - Establecer que el desarrollo del Proyecto Urbano de Detalle se hará mediante Unidades de Actuación asentadas en las distintas fracciones resultantes, de acuerdo al Plano de Mensura mencionado en el artículo 1.º e identificadas como Unidades de Gestión.

Artículo 9.º - UG01 (FR1). A desarrollarse sobre la Fracción N.º 1 del plano identificado como 01 en los gráficos mencionados en el artículo 1.º y delimitada por Av. Corrientes, espacio libre 2 (EL2), calle 17 metros, espacio libre 1 (EL1), para la cual rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas: rige altura máxima 29 metros para la "Placa" ubicada con frente al espacio libre 1 (EL1) y una altura máxima 13.50 metros para el "Bloque", tomadas ambas desde el punto medio de la UG01 sobre Corrientes;

Ancho: la "Placa" con frente al espacio libre 1 (EL1) se podrá extender desde un ancho mínimo de 13,50 metros hasta un máximo de 18 metros por Av. Corrientes, medidos desde su alineación con EL1;

Retiro frontal: rige 5 metros sobre Av. Corrientes. No rige retiro sobre espacios libres ni sobre la calle de 17 metros;

FOS: 80 %;

Uso del Suelo: uso preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 10.º - UG02 (FR2). A desarrollarse sobre la Fracción N.º 2 del plano mencionado en el artículo 1.º y delimitada por Av. Corrientes, calle 17 metros norte-sur, calle 17 metros este-oeste, espacio libre 2 (EL2), en la cual rigen los siguientes parámetros urbanos:

Altura: rige altura máxima 13.50 metros (al punto medio de la UG02 sobre Av. Corrientes);

Retiro frontal: rige 5 metros sobre Av. Corrientes. No rige retiro sobre espacio público ni sobre la calle de 17 metros;

FOS: 80 %;

Uso del Suelo: uso preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 11 - UG03 (FR3). A desarrollarse sobre la Fracción N.º 3 del plano mencionado en el artículo 1.º y delimitada por Av. Corrientes, calle Carlos Gurméndez, pasaje peatonal de 17 metros este-oeste, calle 17 metros norte-sur, en la cual rigen los siguientes parámetros urbanos:

Altura: rige altura máxima 24 metros (al punto medio de la UG03 sobre Av. Corrientes);

Retiro frontal: rige 5 metros sobre Av. Corrientes y sobre Carlos Gurméndez. No rige retiro sobre pasaje peatonal de 17 metros ni sobre la calle de 17 metros;

FOS: 80 %;

Uso del Suelo: uso preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 12 - UG04 (FR4). A desarrollarse sobre la Fracción N.º 4 del plano mencionado en el artículo 1.º y delimitada por calle 17 metros, pasaje peatonal 12 metros, pasaje peatonal 17 metros, calle Ramón Castriz, en la cual rigen los siguientes parámetros urbanos:

Altura: rige altura máxima 9 metros (al punto medio de la UG04 sobre calle 17 metros);

Retiro frontal: rige 3 metros sobre Ramón Castriz. No rige retiro sobre los pasajes peatonales ni sobre la calle de 17 metros;

FOS: 80 %;

Uso del Suelo: uso preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 13 - UG05 (FR5). A desarrollarse sobre la Fracción N.º 5 del plano mencionado en el artículo 1.º y delimitada por pasaje peatonal 17 metros, calle Carlos Gurméndez, linde o línea divisoria sur, linde o línea divisoria este, calle Núñez de Arce, calle 17 metros, en la cual rigen los siguientes parámetros urbanos:

Altura: rige altura máxima 9 metros (al punto medio de la UG05 sobre pasaje peatonal de 17 metros);

Retiro frontal: rige 5 metros sobre Carlos Gurméndez y Núñez de Arce. No rige retiro sobre el pasaje peatonal ni sobre la calle de 17 metros;

FOS: 80 %;

Uso del Suelo: uso preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 14 - UG06 (FR6). A desarrollarse sobre la Fracción N.º 6 del plano mencionado en el artículo 1.º y delimitada por pasaje peatonal 12 metros, calle 17 metros, calle Núñez de Arce, espacio libre 3 (EL3), en la cual rigen los siguientes parámetros urbanos:

Altura: rige altura máxima 13.50 metros (al punto medio del lado frentista a Núñez de Arce);

Retiro frontal: rige 5 metros solamente sobre Núñez de Arce;

FOS: 80 %;

Uso del Suelo: uso preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 15 - UGFr (FR 7). A desarrollarse sobre la Fracción N.º 7 del plano mencionado en el artículo 1.º y delimitada por calle 17 metros este-oeste, calle 17 metros norte-sur, pasaje peatonal 12 metros este-oeste, pasaje peatonal 12 metros norte-sur, en la cual rigen los siguientes parámetros urbanos:

Altura: rige altura máxima 13.50 metros, tomada desde el punto medio de la UGFr sobre el pasaje peatonal de 12 metros este-oeste;

Retiro frontal: definidos por las edificaciones preexistentes;

FOS: 70 %;

Uso del Suelo: uso preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 16- Aspectos Edilicios. Las instalaciones auxiliares tales como tanques de agua, caja de escaleras y ascensores, instalaciones de aire acondicionado y paneles solares, deberán estar integradas a la arquitectura del edificio.

Artículo 17- Establecer que para los estacionamientos rige lo dispuesto en los artículos D.223.348 a D.223.360 del Volumen IV del Digesto Departamental.

Artículo 18- Autorizar a gestionar los permisos y la habilitación parcial de las obras de cada uno de los edificios componentes del Proyecto Urbano de Detalle siguiendo los procedimientos administrativos y técnicos habituales vigentes en el momento de su presentación.-

Artículo 19- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 20- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DE SPACHO  
MONTEVIDEO: 13 NOV 2019  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
5770/19

Expediente Nro.:  
2019-4100-98-000243

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 28 de noviembre de 2019 del director de la División Espacios Públicos y Edificaciones, licenciado Álvaro Paciello, en la cual solicita 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar a la funcionaria señora Estela Vaz para su **s u b r o g a r l o** ;  
2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de diciembre de 2019 al director de la División Espacios Públicos y Edificaciones licenciado **Álvaro Paciello, CI 1.906.789.-**
- 2°. Designar Directora Interina de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 26 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro del titular a la funcionaria señora **Estela Vaz, CI 1.995.851.-**
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:

5771/19

Expediente Nro.:

2019-5227-98-000005

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado La Trastienda ubicado en Av. Daniel Fernández Crespo 1763, responsabilidad de la empresa GADUFIR SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental sugiere promover el dictado de resolución a fin de aplicar una multa de UR 350, ya que se constató exceso de capacidad en 566 personas, según lo registrado en Acta No. 2495, infringiendo lo dispuesto por el artículo D. 2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R. 69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos fueran presentados;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (UNIDADES REAJUSTABLES TRESCIENTAS CINCUENTA) a la empresa GADUFIR SA, RUT 21 6105170010, responsable del establecimiento denominado La Trastienda ubicado en Av. Daniel Fernández Crespo 1763, por exceso de capacidad (566 personas), infringiendo lo dispuesto por el artículo D. 2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
5772/19

Expediente Nro.:  
2019-1510-98-000087

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, responsabilidad del señor CARLOS ENRIQUE TRIPODI;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 65/17/5500 de 18/5/17 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 172/18/1000 de 3/4/18, 4993/18 de 29/10/18 y 4268/19 de 2/9/19 multas de UR 54, UR 81 y 108 por violación de clausura, primera y segunda reincidencias respectivamente;

2o.) que por Acta 21980 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de tercera reincidencia, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R. 69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al señor CARLOS ENRIQUE TRIPODI, CI 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
5773/19

Expediente Nro.:  
2019-5400-98-000048

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución N° 5502/19 de 19 de noviembre de 2019 por la cual se designó en misión de servicio entre el 26 y el 30 de noviembre de 2019 al director de la División Asesoría Jurídica doctor escribano Ernesto Beltrame quien concurriría a la Cumbre de Mercociudades que se llevó a cabo en Asunción de Paraguay y se designó su subrogante;

**RESULTANDO:** que el 27 de noviembre de 2019 el citado Director comunica que no efectuará la misión de servicio por razones de índole personal por lo cual solicita dejar sin efecto la citada Resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 5502/19 de 19 de noviembre de 2019.-
- 2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
5774/19

Expediente Nro.:  
2019-1510-98-000199

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el local destinado a bar de camareras y prostíbulo ubicado en Neyra 3626, responsabilidad de la señora MIRTHA SILVIA MONZÓN LEIVA;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 329/10/1000 de 19/8/10 se dispuso clausurar el referido local aplicándose por Resoluciones Nos. 314/14/1000 de 30/4/14, 1167/15 de 16/03/15, 5749/15 de 7/12/15, 260/18 de 8/1/18, 4343/18 de 24/9/18 y 1952/19 de 29/4/19 multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por violación de clausura, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reincidencias respectivamente;

2o.) que por Acta 11939 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto por el Régimen Punitivo Departamental por tratarse de sexta reincidencia, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al **Deliberativo** **Departamental**;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la señora MIRTHA SILVIA MONZÓN LEIVA, CI 1.713.796-3, responsable del local destinado a bar de camareras y prostíbulo ubicado en Neyra 3626, por violación de clausura (sexta reincidencia), de acuerdo con lo dispuesto por el Régimen Punitivo Departamental.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
5775/19

Expediente Nro.:  
2019-3290-98-000243

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota presentada por el Concejo Vecinal del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 por la cual solicitan a iniciativa de la presidenta de COVIAFCOM 2, designar con el nombre de Melchora Cuenca la calle 17 mts.;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el año 2013 la Junta Departamental por Resolución No. 11.901 de 21/2/13 expreso su voluntad de denominar la citada calle con el nombre de Melchora Cuenca, moción que quedó inconclusa;

2o.) que el Municipio E en sesión de 4 de julio próximo pasado aprobó por unanimidad continuar con el trámite de designación de la citada calle;

3o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta informe y croquis de ubicación de la calle solicitada, la cual comienza en Alberto Zum Felde y finaliza en la Avda. del Parque;

4o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta en desacuerdo con la denominación de Melchora Cuenca a la calle 17 mts. debido a que no fue una de las mujeres de mayor relevancia en la vida del General José Artigas y por el hecho de que exista una canción dedicada a su nombre incluirlo en el nomenclátor capitalino resultaría arbitrario;

5o.) que la Prosecretaría General en su informe de 13/11/19 entiende que el reconocer y destacar aquellos nombres que la memoria colectiva ha preservado resulta primordial para la construcción de los espacios públicos, la memoria no solamente se construye a partir de la historiografía académica sino que se compone de relatos contruidos por la comunidad entre los cuales las expresiones artísticas cumplen un papel esencial y no resulta arbitrario su reconocimiento en relación a las demás mujeres relacionadas con el Gral. Artigas puesto que no es este el dato primordial para su preservación en la memoria colectiva, por lo informado remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Desígnase con el nombre de Melchora Cuenca la calle conocida con el nombre de Proyectada 17 metros, que comienza en Alberto Zum Felde y finaliza en la Avda. del Parque.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Municipio E, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
5776/19

Expediente Nro.:  
2016-3360-98-000009

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a curtiembre ubicado en Campichuelo 514, responsabilidad de la empresa PANEZQUI SRL;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resoluciones Nos. 55/17/0111 de 15/2/17 y 133/18/0111 de 4/7/18 el Municipio A le aplicó una multa de UR 30 y otra de UR 45 (primera reincidencia), por carecer de las habilitaciones municipales;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 solicita se aplique una multa de UR 60 a la citada empresa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14, literal A, numeral 1, sección XIII y artículo 22, sección XIII del Decreto No. 21.626, por no cumplir con los requisitos exigidos para que la habilitación comercial tenga validez (certificado de habilitación del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y del Ministerio de Salud Pública), segunda reincidencia;

3o.) que se procedió a notificar a la citada empresa a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;  
2o.) que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta), segunda reincidencia, a la empresa PANEZQUI SRL, RUT 21 7064400015, responsable del establecimiento destinado a curtiembre ubicado en Campichuelo 514, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
3. Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 14, de Convivencia Departamental y pase al Municipio A para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:

5777/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000166

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el local denominado Pool ubicado en Galicia 1534, responsabilidad de YENS ASENCIO ANAUDIS RADHAMES;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 100/19/1000 de 19/2/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 755/19/1000 de 8/11/19 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta 5898 el Servicio de Convivencia Departamental constató actividad comercial pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de violación de clausura, primera reincidencia;

3o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el artículo R. 69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente,



## **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a YENS ASECIO ANAUDIS RADHAMES, CI 6.038.858-3, RUT 21 7664280010, responsable del local denominado Pool ubicado en Galicia 1534, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
5778/19

Expediente Nro.:  
2019-1510-98-000198

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones iniciadas por el Servicio de Convivencia Departamental expresando que se ha comprobado la ejecución de obras de construcción sin permiso en Blandengues 1485, unidad 02, padrón No. 11133, responsabilidad del señor GARI DARÍO RODRÍGUEZ;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 713/18/1000 de 21/11/18 se aplicó una multa de UR 54 por infringir lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto N° 21.626 (violación de paralización de obras);

2o.) que el precitado Servicio informa que se constató nuevamente la violación de paralización de obras, labrándose el Acta N° 11938 y solicita el dictado de resolución para aplicar una multa de UR 81 de acuerdo con lo establecido con el Art. 22 del Decreto N° 21.626 por concepto de violación de paralización de obra (primera reincidencia);

3o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución:

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al **Deliberativo** **Departamental**;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87 fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al señor GARI DARÍO RODRÍGUEZ, CI 1.839.649-5, responsable de la obra ubicada en Blandengues 1485, unidad 02, padrón No. 11133, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-  
2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:

5779/19

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000384

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el señor Christian Schafer Blanco contra la Resolución No. 148/19/1200 de 11 de julio de 2019, dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, que dispuso aplicar una multa de UR 15 a los señores Jorge Lladó, Pedro Torres y otros SA, responsables del local destinado a hotel de alta rotatividad ubicado en Acosta y Lara 2336, por no haber presentado la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos en el plazo estipulado;

**RESULTANDO:** 1o.) que el interesado señala que la resolución impugnada lesiona el derecho subjetivo, personal, directo y legítimo en cuanto se le aplica una multa por un incumplimiento que jamás existió ya que la habilitación de referencia se presentó dentro del plazo intimado;

2o.) que el abogado asesor del Servicio de Convivencia Departamental informa que desde el punto de vista formal o adjetivo el recurso de reposición fue presentado en debida forma y en tiempo hábil;

3o.) que le asiste razón al interesado ya que se advirtió que el local cuenta con la correspondiente habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos, no adecuándose la sanción aplicada en el acto administrativo por no corresponder la fundamentación de derecho esgrimida por la Administración;

4o.) que en tal sentido eleva las actuaciones a la Prosecretaría General sugiriendo se disponga lo pertinente a efectos de dictar resolución revocando el acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** que el 28/11/19 el Prosecretario General (I) de acuerdo a lo informado precedentemente, remite las actuaciones para proyectar la resolución revocatoria;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el señor Christian Schafer Blanco, CI 1.971.715-9 en representación de los señores Jorge Lladó, Pedro Torres y otros SA, RUT 21 0134450019, responsables del local destinado a hotel de alta rotatividad ubicado en Acosta y Lara 2336, dejando sin efecto la Resolución No. 148/19/1200 de 11 de julio de 2019, dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se aplicó una multa de UR 15 (unidades reajustables quince) por falta de habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.-

2. Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 6 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
5780/19

Expediente Nro.:  
2019-1628-98-000022

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:980.373,92 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 26 de noviembre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	PREVENTIVA
Inpaoc Sociedad Anónima	223119
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOO	223717, 223728, 223729, 223731
Banco de Previsión Social	223720, 223762, 223931, 223957, 223967
Nivani SRL	223765, 223766
Min SRL	223767
G4S Secure Solutions (Uruguay) SA	223768
Sevitec LTDA	223770
Viniter SA	223932
Cooperativa 31 de enero	223940
Construalba SRL	223958

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:980.373,92 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 92/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la dirección general del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:

5781/19

Expediente Nro.:

2019-1476-98-000192

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto No. 37.286 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4863/19 de 7/10/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 100 a ERGONT LTDA por contravenir lo dispuesto en el Art. R.424.86.4, Sección IV, Capítulo VI, Título IV, Libro IV del Digesto Departamental, al circular en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto No. 37. 286 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2°. Aplicar una multa de UR100 (unidades reajustables cien) a ERGONT LTDA, RUT 214823800019, por contravenir lo dispuesto en el Art. R.424.86.4, Sección IV, Capítulo VI, Título IV, Libro IV del Digesto Departamental, al circular en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
5782/19

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-002303

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social - Programa Nacional de Voluntariado y Prácticas Solidarias, con el objeto de promover la participación social y en particular el voluntariado como forma de construcción de ciudadanía y generación de mayor integración social;

**RESULTANDO:** que el 25/11/19 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete no realizando observaciones que formular sin perjuicio de algunas sugerencias que se recogen en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;  
2o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social en los siguientes términos:

### **ACUERDO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

#### ***Programa Nacional De Voluntariado y Prácticas Solidarias***

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de , entre: **POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM)**, representada por asistido por constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:EI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (en adelante MIDES)** representado por

**en calidad de constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 1453 de esta ciudad,** quienes convienen CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, el que estará sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERO: Antecedentes:**

1. Con fecha 4 de agosto de 2005 se aprobó la Ley N° 17.885 de Voluntariado Social que reconoce, define, regula, promueve y facilita la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2o. de la norma referida: *"Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, oficialmente reconocidas o no, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio".*
3. Según el artículo 3o. de la precitada Ley *"...Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social",* previéndose expresamente en su artículo 4o. que *"Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública".*
4. Que dentro de las prioridades de Presidencia para el período comprendido entre el 2015-2020 se encuentra la construcción de un *"Plan Nacional de Cultura Democrática y Humanista con la participación de todas las dependencias del Estado y de la sociedad civil organizada a través de instituciones sociales, religiosas, culturales, gremiales, sindicales, organizaciones no gubernamentales, voluntariado y medios de comunicación. Esta herramienta desarrollará permanentemente programas y acciones para la inclusión social y la convivencia, contra la violencia y toda forma de discriminación, así como la promoción de la cultura democrática y humanista en nuestra sociedad.*

5. Mediante Resolución Ministerial N° 957/2015, de 27 de julio de 2015, en la órbita del MIDES se crea el Programa Nacional de Voluntariado dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Sociales.

**SEGUNDO: Objeto:** Acordar entre las partes las pautas para la implementación del Programa Nacional de Voluntariado y Prácticas Solidarias, el cual tiene como objetivo promover la participación social, y en particular el voluntariado, como forma de construcción de ciudadanía y generación de mayor integración social.

**TERCERO: Obligaciones del MIDES:**

- a) Convocar y registrar a personas mayores de 16 años interesadas en participar de actividades voluntarias en Organismos Públicos;
- b) Enviar al Organismo una lista de candidatos de acuerdo a los perfiles requeridos por este.
- c) Realizar instancias de formación general dirigidas a los voluntarios;
- d) Realizar instancias de formación dirigidas a los referentes de cada Organismo Público participante en relación a la gestión del voluntariado;
- e) Tramitar ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) el seguro de accidentes correspondiente a todos los voluntarios, cuyo costo será absorbido por el propio BSE según convenio firmado entre el MIDES y BSE.
- f) Brindar una certificación que acredite la participación de cada persona en el Programa Nacional de Voluntariado;
- g) Informar a la Oficina Nacional de Servicio Civil de la nómina (altas y bajas) de personas voluntarias.

**CUARTO: Obligaciones de la deM:**

- a) Enviar la solicitud de voluntarios al Mides, a través de un correo electrónico institucional, cursada por el jerarca responsable del área donde deberá desempeñarse el voluntario;

- b) Enviar un correo electrónico institucional con la nómina de los voluntarios que efectivamente participan del Programa para su inscripción en la Oficina Nacional de Servicio Civil y ante el BSE. Asimismo informar por esa vía en caso de que se produzcan bajas de los voluntarios.
- c) Designar un referente del Organismo que orientará a los voluntarios y realizará un seguimiento de sus tareas;
- d) Desarrollar instancias de formación específica en relación a las tareas que los voluntarios deban realizar;
- e) Proporcionar los materiales o insumos necesarios para el desarrollo de las tareas de los voluntarios;
- f) Garantizar que las actividades de los voluntarios se realicen en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea;
- g) Firmar un acuerdo entre el Organismo y cada voluntario donde se especifiquen, entre otras, las tareas a realizarse, los derechos y las obligaciones del voluntario y la duración del acuerdo, el cual no podrá ser superior a un año de duración, no renovable; en caso de que se trata de menores de edad, el acuerdo deberá incluir el consentimiento expreso de los representantes legales.
- h) Proporcionar copia de dicho acuerdo al Programa Nacional de Voluntariado.
- i) Brindar una certificación que acredite la actuación como voluntario de cada persona en el Organismo.

**QUINTO: Plazo:** Este convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente documento por un año, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales.

**SEXTO: Rescisión:** El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente, por cualquiera de las partes con un preaviso de 15 días previo a su vencimiento.

**SÉPTIMO: Domicilios especiales:** A todos los efectos que diere lugar el presente se fijan como domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

**OCTAVO: Comunicaciones:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

**NOVENO: Otorgamiento:** De conformidad y para constancia, se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del acuerdo que se aprueba en el numeral anterior.-

3. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente acuerdo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
5783/19

Expediente Nro.:  
2019-5500-98-000019

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el convenio de colaboración suscrito el 1° de julio de 2019 entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Formación Académica (INFA), cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 2961/19 de 17/6/19;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio fue la colaboración mutua entre las partes, enmarcando y coordinando la actuación de ambos en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones en los campos de capacitación y becas;

2o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que se han advertido irregularidades en el uso del logo de esta Intendencia en las capacitaciones que brinda el INFA, y si bien en la cláusula SÉPTIMO del convenio suscrito, se admite la posibilidad de utilizar el logo en las campañas publicitarias, se expresa claramente que dicha utilización solo es aplicable para las campañas publicitarias vinculadas al objeto del convenio, esto es, para aquellos cursos, becas y capacitaciones que hayan sido elaborados en forma conjunta con la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud o en los que se haya actuado en forma coordinada;

3o.) que además se han recibido denuncias por terceros, respecto al trato recibido y al gran énfasis que se hace en el apoyo de esta Intendencia a la hora de ofrecer los cursos y becas, claramente, esa forma de actuación no coincide con la finalidad del convenio, ni mucho menos con el proceder de esta Administración para con la ciudadanía; más aún teniendo presente que dentro de los cometidos de la Secretaría mencionada, está el de fomentar capacitación y empleo juvenil;

4o.) que se entiende hubo un incumplimiento por parte de INFA en la finalidad perseguida en el convenio de colaboración por lo que se sugiere la rescisión unilateral;

5o.) el 26/11/19 del Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Considerar rescindido, a partir de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución, el convenio de colaboración suscrito el 1° de julio de 2019, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 2961/19 de 17/6/19, entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Formación Académica.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud y pase al Departamento de Desarrollo Social para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:

5784/19

Expediente Nro.:

2019-9430-98-000051

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Contrato de Comodato Precario suscrito el 9 de junio de 2014 entre esta Intendencia y BETONER SA (Barraca Olivieri) cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 1926/14 de 19/05/14;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del citado contrato fue la entrega en custodia a la Barraca, de una fracción de un bien de dominio público ubicado en la esquina sureste de la intersección de Cno. Carrasco y la Avda. Dra. María Saldún de Rodríguez, con destino al acopio de materiales y otras actividades propias de su giro comercial;

2o.) que el Equipo Técnico de Educación Ambiental del Departamento de Desarrollo Ambiental está orientado a recuperar la fracción del predio de obrados ya que el lugar se encuentra apto para la instalación de un "ecocentro";

3o.) que por expedientes Nos. 2017-3290-98-000380 y 2016-6409-98-000012 se constata que la Barraca Olivieri no dispone de la necesaria habilitación comercial y ya se habría solicitado la desocupación del inmueble gestión que en apariencia quedó truncada;

4o.) que de acuerdo a la cláusula SEPTIMO del citado contrato en cualquier momento esta Intendencia puede iniciar los procedimientos de rescisión aún cuando no mediare incumplimiento contractual de la firma comercial, a su vez tanto por el objeto como por las prestaciones acordadas el referido acuerdo de voluntades constituye un comodato precario por lo que de acuerdo con el artículo 2237 del Código Civil esta Intendencia puede pedir la restitución de la cosa prestada en cualquier tiempo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el cese del comodato precario y otorgar a BETONER SA un plazo de 60 días para proceder al retiro y remoción de los objetos de su propiedad, vencido el cual, en caso de no entregar el predio, la División Asesoría Jurídica deberá entablar la acción judicial necesaria para su entrega;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Rescindir el contrato de comodato precario suscrito el 9 de junio de 2014, cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 1926/14 de 19/05/14 entre esta Intendencia y BETONER SA (Barraca Olivieri).-

2°. Intimar a BETONER SA, para que en un plazo de 60 (sesenta) días proceda al retiro y remoción de



los objetos de su propiedad.-

3°. Encomendar a la División Asesoría Jurídica, en caso que no se cumpla con la entrega del predio en el plazo fijado, el inicio de las acciones judiciales correspondientes.-

4°. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 9 y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
5785/19

Expediente Nro.:  
2019-3003-98-000065

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Monte de la Francesa por el cual se dispone donar la suma de \$ 3:000.000,00 para obras de accesibilidad en el Teatro de Verano de Colón y compra de equipamientos;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del "Presupuesto Participativo 2016", por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación, dentro de la cual los vecinos de Montevideo hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 19/11/19 la Sala de Abogados de los Municipios procedió al contralor jurídico correspondiente sin observaciones que realizar;

3o.) que el 20/11/19 se generó la Solicitud SEFI N° 223991 por la suma de \$ 1:500.000,00 correspondiente a la cuota inicial;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones propiciando el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el texto de convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Monte de la Francesa en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el de de **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdEM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto

por con CI en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** Asociación Civil Monte de la Francesa (en adelante la Institución), RUT 217135390017, constituyendo domicilio en Lanus 5923 representada en este acto por titulares de las Cédulas de Identidad en sus calidades de respectivamente, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan los siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2018 por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación del octubre 2018 en el Ciclo 2018 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona N° 12 la propuesta N° 11 presentada por la Institución Asociación Civil "MONTE DE LA FRANCESA". III) La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la IdeM entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO. Objeto.** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 3:000.000 (pesos uruguayo tres millones), que se entregarán de la siguiente forma: 1) Una partida inicial de \$ 1:500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) que se abonará a la fecha de celebración del presente convenio y 2) una partida de \$ 1:500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) que se abonará cuando este terminadas las paredes, cubierta y colocadas las aberturas. **TERCERO. Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado III) de la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Realizar ampliación del escenario en 55 m2 y accesibilidad para personas con discapacidad a dicho escenario. Las obras llevan previamente la realización del Proyecto y Cálculo de la Estructura proyectadas y asesoradas por equipos y técnicos del CCZ 12 y Asesores de la División Asesoría de Desarrollo y Participación. La Dirección de Obras se realizará a través de los profesionales arquitectos del Servicio CCZ 12 e ingeniero calculista. Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a la ejecución de la obra contratándolos al efecto haciéndose cargo de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que la misma devengue debiendo la Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social, teniendo a su cargo la gestión, liquidación y realización de los aportes ante dicho Organismo y los trámites necesarios ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva, en caso que se controle a terceros solicitar certificados al día o mediante su participación voluntaria como mano de obra benévola si fuere autorizada por el BPS, así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el Técnico Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes a la Dirección y Administración de la obra. II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el profesional contratado por la Institución y con el visto bueno de los profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los técnicos municipales de la dependencia citada. III) Colocar un cartel de obra de acuerdo al diseño que entregará la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. IV) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondo (depósito y pagos). V) Presentar rendición de cuentas a la IdeM, "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los representantes legales de la Organización" dentro de los treinta días de finalizada la obra, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por este contrato en los términos previstos en el Decreto N° 2554/14 de 23 de junio 2014. (Dicho Informe deberá ser realizado por Contador Público el cual será contratado por la Institución y/o proponentes). VI) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VII) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. IX) Se obliga a realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:** 1) Fortalecer el Teatro de Verano de Colón como centro de actividades artísticas y culturales en el territorio. 2) Mantener y mejorar la infraestructura del inmueble de modo de asegurar la realización de diferentes obras/instancias/actividades de carácter cultural. 3) Mantener en buen estado de higiene el inmueble y su entorno. 4) Coordinar con los órganos de gobierno local y el CCZ 12 las actividades de programación de

eventos siempre que amerite. 5) Alinear los eventos y actividades a las políticas de equidad de género e inclusión social que la IdeM promueve y desarrolla. Se deberá colocar en lugar visible y accesible al público cartelera que informe de las obras realizadas con el aporte de la IdeM a través del Presupuesto Participativo y de las contrapartidas a cargo de la Institución en forma detallada. **CUARTO. Plazo.** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo.** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto Participativo que controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) La segunda partida de dinero que se entregará de acuerdo a la cláusula SEGUNDA, quedará condicionada a la autorización previa del Arquitecto/a del Centro Comunal Zonal N° 12 quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes de acuerdo al cronograma previsto. III) Las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula TERCERA, numeral V). IV) Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VI). Se creará una Comisión integrada por el Municipio G, el Concejo Vecinal de la Zona y la Institución que realizará el control y seguimiento en el cumplimiento de las contrapartidas. **SEXTO. Responsabilidades de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO. Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento.** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustarles diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO. Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO. Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2°. Establecer que la erogación de \$ 1:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) correspondiente a la primera cuota será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 223991 de 20/11/19, debiendo volver las actuaciones al comienzo del próximo ejercicio a la Oficina de Ejecución Presupuestal de la División Asesoría Desarrollo Municipal y Participación para realizar la imputación correspondiente.-

3°. La suscripción del Convenio de que se trata, estará a cargo de la Alcaldesa del Municipio G, de conformidad con el artículo 16° apartado IV, y el artículo 24° apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28

de diciembre de 2009.-

4°. Comuníquese a la Asociación Civil Monte de la Francesa, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 12 y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio G para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:

5786/19

Expediente Nro.:

2019-4200-98-000159

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución N° 5503/19 de 19 de noviembre de 2019 por la cual se conceden 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de diciembre de 2019, al director de la División Promoción Cultural, señor Jorge Navratil y se designó a su subrogante;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 25 de noviembre de 2019 la citada División solicita modificar la resolución de referencia estableciendo que el citado Director usufructuó 5 días de licencia anual reglamentaria en vez de 10 días y su subrogante se desempeñó hasta su reintegro;

2o.) que el Departamento de Cultura remite las actuaciones a los efectos correspondientes:

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Modificar la Resolución N° 5503/19 de 19 de noviembre de 2019 estableciendo que la licencia anual reglamentaria usufructuada por el director de la División Promoción Cultural, señor **Jorge Navratil, I.543.459**, fue de 5 (cinco) días a partir del 2 de diciembre de 2019, manteniéndose incambiados los restantes términos.-

2° Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Promoción Cultural -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:

5787/19

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000080

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el proyecto de resolución elaborado por la Comisión de Evaluación y Selección Documental relacionado con la serie documental "habilitaciones de locales comerciales e industriales" del Servicio Contralor de la Edificación;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha Comisión en sesión de 18/10/19, por unanimidad de presentes aconsejó para tales casos declarar en cuanto a sus valores primarios, el carácter de documentación sustantiva de tipo dispositivo, cuyo valor administrativo comprende: a) una vigencia de 8 años y b) un plazo de guarda precaucional de 12 años, a contar del momento en que culmina su vigencia;

2o.) que en cuanto a sus valores secundarios, en su globalidad se establece un valor escaso, tanto para fines testimoniales como informativos;

3o.) que en el marco del Sistema de Archivos de esta Intendencia corresponde establecer las responsabilidades sobre la custodia de dicha documentación y determinar que al archivo locales comerciales y sanitarias, dependiente del Servicio de Contralor de la Edificación le compete la custodia de las habilitaciones de locales comerciales e industriales durante su vigencia y hasta los 10 años desde que se inicia la solicitud, pudiendo posteriormente gestionar ante el Archivo Central de Montevideo (ACM) la transferencia de dicha documentación, hasta culminar su plazo de guarda precaucional,

4o.) que por otra parte se sugiere autorizar la eliminación de las habilitaciones de locales comerciales e industriales caducas y las revocadas, las cuales deberán ser decretadas como tales por el Servicio de Contralor de la Edificación y tras cumplir un plazo de guarda precaucional de 4 años, el Servicio podrá gestionar ante el Archivo Central de Montevideo (ACM) la autorización correspondiente para su eliminación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido por las Resoluciones Nos. 70178 de 08/4/76 y 3799/95 de 10/10/95, así como la reserva respecto a la información que se debe establecer, como derivado de la Resolución No. 151/11/1000 de 6/4/11;

2o.) que de acuerdo a lo establecido en el Digesto Departamental procede proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar a): en cuanto a su valor primario el carácter de documentación sustantiva de tipo dispositiva

a la serie documental "Habilitaciones de Locales Comerciales e Industriales" (HLCI), del Servicio de Contralor de la Edificación (SCE), cuyo valor administrativo comprende una vigencia de 8 (ocho) años y b) un plazo de guarda precaucional de 12 (doce) años.-

- 2.- Declarar en cuanto al valor secundario de la documentación, su escaso valor tanto testimonial como informativo, para la totalidad de la serie, sin desmedro de que puedan existir algunas piezas documentales aisladas que revistan valores informativos que ameriten su conservación permanente.-
- 3.- Encomendar al Archivo Locales Comerciales y Sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación (AG) la custodia de las Habilitaciones de Locales Comerciales e Industriales (HLCI) durante su vigencia y hasta 10 años desde que se generó la solicitud, pudiendo posteriormente gestionar ante el Archivo Central de Montevideo (ACM) la transferencia de la documentación que haya cumplido los 10 años de guarda.
- 4.- Encomendar al Servicio de Contralor de la Edificación (AG) la identificación y separación de aquella documentación que, dado su potencial valor secundario, puedan justificar su conservación permanente (muestra selectiva), la que quedará bajo su custodia y deberá ser claramente identificada en el proceso de transferencia al Archivo Central de Montevideo (ACM).
- 5.- Encomendar al Archivo Central de Montevideo (ACM) la custodia de la documentación transferida en integridad hasta cumplir los 12 años de guarda precaucional. Cumplidos los 20 años de custodia entre el Servicio de Contralor de la Edificación (AG) y el Archivo Central de Montevideo (ACM), el Archivo Central de Montevideo (ACM) procederá a elaborar una muestra aleatoria del 5 % anual, que conservará junto a la muestra selectiva, habilitándose posteriormente la eliminación del resto de la documentación.-
- 6.- Autorizar al SCE a gestionar ante el Archivo Central de Montevideo (ACM), el expurgo de aquellas Habilitaciones de Locales Comerciales e Industriales" (HLCI) que dicho servicio haya decretado como caducas o revocadas y que hayan cumplido un plazo de guarda de 4 años tras ser declaradas como tales.-
- 7.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a los Archivos Central e Histórico de Montevideo, al Servicio de Contralor de la Edificación y pase a la Unidad de Comisiones para conocimiento de la Comisión de Evaluación y Selección Documental y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
5788/19

Expediente Nro.:  
2019-6015-98-000003

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.309 sancionado por la Junta Departamental el 28 de noviembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 3 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4299/19 de 2/09/19, se aprueba la "Estrategia de Resiliencia del Departamento de Montevideo" que tiene como objetivo principal transformar los desafíos del departamento frente al cambio y la incertidumbre global, en oportunidades que garanticen a sus habitantes, el ejercicio pleno de sus derechos, a partir de la tolerancia, la solidaridad y el respeto a la diversidad en todas sus expresiones y se establece que la Intendencia elaborará por vía reglamentaria un sistema de indicadores orientados a medir el valor de resiliencia de cada acción y de la estrategia en forma integral de la manera que se indica;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.309, sancionado el 28 de noviembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:

5789/19

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000089

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.307 sancionado por la Junta Departamental el 28 de noviembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 3/12/19 por el cual de conformidad con la Resolución N° 5181/19 de 28/10/19, se declara de interés social las actuaciones que, dentro del perímetro del PAU 5A, implementen programas públicos de vivienda, urbanización y/o mejoramiento barrial y se establece que cuando se trate de programas de construcción de viviendas de interés social promovidos por esta Intendencia y/o el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se podrán aprobar fraccionamientos dentro del perímetro definido por el APT 5A, que se realicen total o parcialmente con lotes de 180 m<sup>2</sup> como mínimo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.307 sancionado el 28 de noviembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:

5790/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002312

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el local destinado a escuela de carpintería "El Amanecer" ubicado en Av. de las Instrucciones 2006, propiedad de la Sra. Jacqueline Sarotto;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 86/13/1000 de 28/1/13 se dispuso clausurar el referido establecimiento, aplicándose por Resoluciones Nos. 670/13/1000 de 26/8/13, 2776/14 de 7/7/14, 5152/15, 3/11/15 y 99/16 de 18/1/16, multas de UR 54, 81, 108 y UR 135 por violación de clausura, primera, segunda y tercera reincidencias respectivamente;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que por Acta 12101, se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 por tratarse de cuarta reincidencia, habiéndose procedido a otorgar vista según lo establecido por el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente Resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución No. 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la señora JACQUELINE SAROTTO, CI

3.858.352-5, propietaria del local destinado a escuela de carpintería "El Amanecer" ubicado en Av. de las Instrucciones 2006, por violación de clausura (cuarta reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.22

Resolución Nro.:  
5791/19

Expediente Nro.:  
2016-3410-98-000157

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la empresa TURNIEYTRANS SA, ubicada en Carlos de la Vega 5983;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18 solicita se aplique a la referida empresa una multa de UR 67,5 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14, inciso A, numeral 5, sección XIII del Decreto No. 21.626, por falta de habilitaciones (Locales Industriales y Comerciales y de la Dirección Nacional de Bomberos);

2o.) que se procedió a notificar a la citada empresa a efectos de presentar descargos sin que éstos se hayan presentado;

3o.) que el Municipio A remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales y de acuerdo a las Resoluciones Nos. 2287/13, de 3/6/13 y 1770/12, de 7/5/12, corresponde aplicar una multa de UR 67;

2o.) que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Aplicar una multa de UR 67 (unidades reajustables sesenta y siete) a la empresa TURNIEYTRANS SA, RUT 21 7521310013, responsable del local por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
3. Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 18, de Convivencia Departamental y pase al Municipio A para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.23

Resolución Nro.:  
5792/19

Expediente Nro.:  
2019-5505-98-000049

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 22 de noviembre de 2019 del coordinador de la Secretaría de la Diversidad Andrés Scagliola, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria los días 27 y 28 de noviembre de 2019;

**RESULTANDO:** que el 28 de noviembre del año en curso el Departamento de Desarrollo Social manifestó su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada los días 27 y 28 de noviembre de 2019, por el coordinador de la Secretaría de la Diversidad, **Andrés Scagliola, CI 2.940.011.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Población Migrantes, señora **Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604,** en la Secretaría de la Diversidad en el período comprendido entre el 27 y el 28 de noviembre de 2019.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.24

Resolución Nro.:  
5793/19

Expediente Nro.:  
2016-1020-98-000045

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de concesión de uso suscrito entre esta Intendencia y el Club Atlético Goes, referente al espacio público comprendido entre las calles Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos (Plaza de las Misiones), aprobado por Resolución No. 4920/04 de 18/10/04;

**RESULTANDO:** 1o.) que por nota No. 231/18 de 6/9/18 la citada Institución solicita se renueve la concesión con el fin de continuar realizando actividades deportivas y sociales;

2o.) que la Unidad de Comisiones informa que el proyecto resulta beneficioso y significativo, posibilitando el desarrollo deportivo, cultural y social para la población, manifestando su conformidad y adjuntando el proyecto de decreto correspondiente;

3o.) que la Asesora del Municipio C realizó el contralor jurídico formal sin observaciones que formular;

4o.) que el 21/11/19 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado del proyecto de decreto correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en el Art. 35 numeral 10 de la Ley No. 9515 de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un Contrato de Concesión de Uso entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Goes" en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la



IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**CLUB ATLÉTICO GOES**"(en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en , y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de , titulares de las CI respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

**I)** La IdeM es titular del espacio público comprendido entre Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos (Plaza de las Misiones). **II)** Por Decreto de la Junta Departamental No. 30.983/04 de 7 de octubre de 2004 y Resolución No. 4920/04 de 18 de octubre de 2004 del Intendente de Montevideo, se concedió el uso de la fracción del predio municipal correspondiente a la Plaza de las Misiones a la concesionaria, por el término de diez años. **III)** Laconcesionaria solicita la renovación de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como actividades deportivas y sociales acordes con su objeto social. **IV)** El Gobierno Municipal C manifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VI)** Por Decreto No. se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:**La IdeM concede a la concesionaria el uso de la fracción del predio municipal correspondiente a la Plaza de las Misiones, comprendido entre Vilardebó, Ramón del Valle Inclán, Colorado y Porongos, de acuerdo al gráfico agregado en Actuación No. 1 del expediente electrónico 2016-1020-98-000045, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de dos años, que podrá renovarse por un plazo de tres años en una primera etapa y en una segunda etapa por un plazo de cinco años, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la primera renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:**El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)**Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente. **c)**Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2)Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:**Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones.**b) Edificaciones:**Se deberán mantener y

conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio C o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*". **11) En carácter de contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** **a)** Durante los primeros seis meses de vigencia de la concesión no pagarán canon por ningún concepto, por los restantes seis meses hasta año cumplido abonarán un canon mensual de UI 10.000 (unidades indexadas diez mil), y a partir del segundo año un canon mensual de UI 20.000 (unidades indexadas veinte mil), cuyos pagos se efectuarán mediante la modalidad de transferencia bancaria en la cuenta extrapresupuestal N° 11300548 de la Comisión Mixta de Concesiones, hasta que se pueda realizar en la cuenta a crearse en el Municipio C para tales efectos. **b)** Ceder al Concejo Vecinal del Centro Comunal No. 3 el espacio concesionado por mes en horas a convenir, para reuniones y obras sociales de distinta índole, previa coordinación con la concesionaria y con una anterioridad no menor a diez (10) días. **c)** Coordinar con el Municipio C y con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el otorgamiento de 10 becas, condicionadas al protocolo de otorgamiento de becas aprobado por el Concejo Municipal, para niñas y niños de temprana edad en los niveles de iniciación en la práctica de basketball. **d)** Ceder el uso a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para el Programa Adulto Mayor previa coordinación de horas y días con la concesionaria. **e)** Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado para el Programa Escuelas Deportivas, para que por lo menos funcionen 4 Escuelas Deportivas, previa coordinación de horas y días con la concesionaria. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la

existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D) Planilla de Control de Trabajo**, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM.** Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones

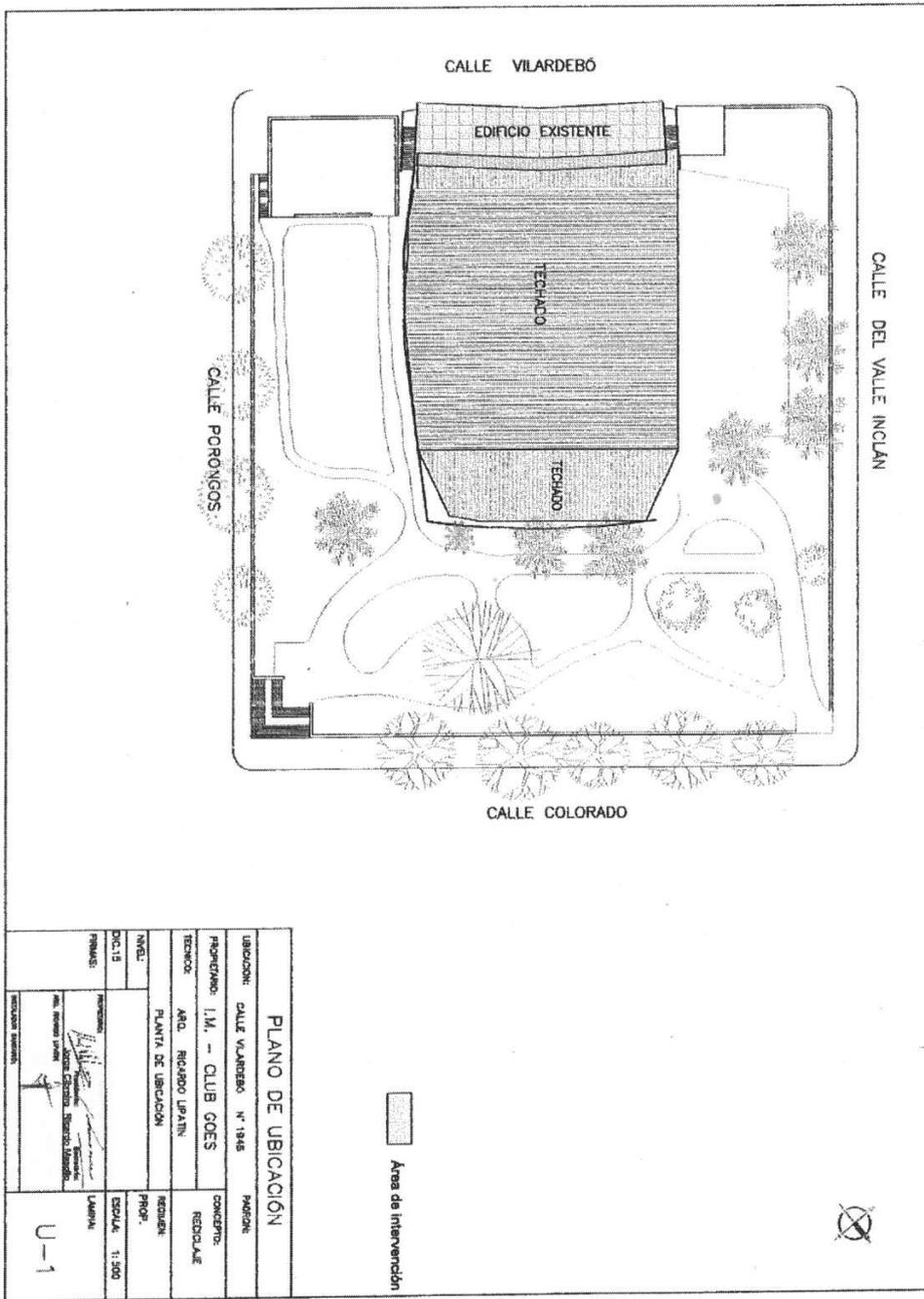
previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el , y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



**PLANO DE UBICACIÓN**

UBICACIÓN: CALLE VILARDEBÓ, N° 1848

PROYECTADO: I.M. - CLUB GOES

TÉCNICO: ARQ. RICARDO LIPATIN

NIVEL: PLANTA DE UBICACIÓN

DIC.15

PRIMARI:

PROYECTADO POR: ARQ. RICARDO LIPATIN

PROYECTADO POR: ARQ. RICARDO LIPATIN

PAISAJE

CONCEPTO

REDUCIALÉ

RECUBRIM

PROP.

ESCALA: 1:300

U-1

U-1

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5527/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-6401-98-000032

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la iniciación del proceso de Aprobación Previa y habilitación de Audiencia Pública del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso y su Informe Ambiental Estratégico;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) el Plan, iniciado por Resolución N° 4651/16 de fecha 17 de octubre de 2016, fue puesto de manifiesto por Resolución 2180/18 de fecha 14 de mayo de 2018 por un período de 180 días,

b) en dicho período se realizaron instancias de presentación en los ámbitos locales en coordinación con los Municipios A y G. Asimismo se articuló con el desarrollo del "Laboratorio de Resiliencia Pantanoso" definido en la Estrategia de Resiliencia de Montevideo;

c) en este proceso se realizaron múltiples instancias de intercambio y aportes que enriquecieron los documentos que se elevan: Memorias de Información (con su correspondiente cartografía), Ordenamiento (con su correspondiente cartografía) y Gestión; Informe de Participación e Informe Ambiental Estratégico y el anteproyecto de decreto de aprobación del Plan;

d) corresponde el dictado de resolución de Aprobación Previa del instrumento que habilite la realización de la Audiencia Pública y poner en conocimiento al MVOTMA (DINAMA y DINOT);

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar en forma previa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), el Plan Parcial del Arroyo Pantanoso y el Informe Ambiental Estratégico correspondiente y habilitar la realización de la Audiencia Pública.-

2º. Poner en conocimiento al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (DINAMA y DINOT) del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso y el Informe Ambiental Estratégico correspondiente.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Desarrollo Ambiental y Movilidad; a los Municipios A y G; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

y Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 12, 13, 14, 17 y 18 y pase a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5526/19

I.2

Expediente Nro.:

2019-6410-98-000382

Montevideo, 27 de noviembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de varios apartamentos normativos en la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el bien inmueble empadronado con el N° 430864, ubicado en la esquina de las calles Juan Benito Blanco N° 604, 606 y 610 y José Vazquez Ledesma N° 3053 y 3055, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;  
**RESULTANDO:** 1°) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose c o n s t a t a d o l o s i g u i e n t e :

a) se trata de un predio con un área de 1422,12 m<sup>2</sup>, resultante de la fusión de dos padrones (N° 32531 y 157485), ubicado en la esquina de las calles Juan Benito Blanco y José Vazquez Ledesma, en el cual se pretende construir un edificio de apartamentos por un total de 15.901,13 m<sup>2</sup> construidos;

b) el padrón se ubica sobre Suelo Urbano- Consolidado Costero con un área diferenciada, Punta Carretas (Art. D.223.217 del Volumen IV del Digesto) en un predio esquina del lado sureste, frente al parque de Villa Biarritz;

c) según el Plan de Ordenamiento Territorial para los predios frentistas al parque rige una altura de 31 metros, por tanto se realizó oportunamente el trámite para determinar la altura reglamentaria y se concluyó que rigen 31 metros en la esquina (punto de intersección de las líneas de edificación) y 27 metros por ambas calles, por lo tanto para determinar la altura reglamentaria sobre ambas calles se podrá aplicar el Art. D.223.161 del Volumen IV del Digesto, midiéndose desde la mitad de la ochava como indica el Art. D.223.114.1 del Volumen IV del Digesto;

d) el retiro frontal es de 4 metros por la calle José Vazquez Ledesma y 4 metros con acordamiento (Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto) por la calle Juan Benito Blanco;

e) tiene un FOS de 80 %;

f) se presenta una propuesta solicitando mayor aprovechamiento y tolerancia por un exceso del cuerpo c errado saliente sobre la calle José Vazquez Ledesma, que mantenía los 31 metros sobre ambas calles en todo el emprendimiento;

g) el padrón lindero sobre Benito Blanco alcanza los 27 metros más gálibo y sobre la calle José Vazquez Ledesma existe una vivienda de 3 niveles con 9 metros de altura aproximadamente y en el siguiente padrón N°157489, un edificio colectivo de 24 metros más doble gálibo;

h) las propuestas de mejora que presentaron los interesados se evaluaron positivas para la inserción del proyecto en la trama urbana, retirando el nivel de gálibo y obras de coronamiento de las medianeras y retranqueando las fachadas del nivel 10 hacia las medianeras;

i) el proyecto se retranquea en el nivel 10, para coincidir con la alineación del gálibo del padrón lindero N° 32964 sobre Juan Benito Blanco, realizando el mismo gesto sobre la calle José Vazquez Ledesma, teniendo en cuenta una futura implantación en altura en el padrón lindero N° 157488;



j) a nivel del gálibo (Penthouse) se retira más de 7 metros del lindero, sobre la calle Juan Benito Blanco y 3 metros de la medianera, sobre la calle José Vazquez Ledesma;

k) respecto a los sitios de estacionamiento, el emprendimiento cumple con la normativa según al Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, alcanzando las 97 plazas, ya que debería tener como mínimo un total de 42 plazas, en la propuesta hay 82 plazas grandes y 15 chicas;

l) se cumple con la normativa respecto a los sitios para bicicletas contando con 20 plazas, ya que es 1 sitio cada 5 de automóviles en edificios privados (Art. D.697.11 del Volumen V del Digesto);

m) el proyecto cuenta con cuerpos cerrados salientes sobre ambas calles, con un exceso de 39,6 m<sup>2</sup>, correspondiente al 4,6 % sobre la calle José Vazquez Ledesma, mientras que el porcentaje en la fachada sobre Benito Blanco es de 9,2 % por debajo del máximo admitido, según la normativa vigente (Art.D.3261 del Volumen XV del Digesto);

n) se podría aplicar el Art. D.223.40 del Volumen IV del Digesto de mayor aprovechamiento por la diferencia entre la normativa y la propuesta presentada por el técnico respecto al nivel 10, nivel de gálibo y un exceso de área respecto a la superficie máxima de 60 m<sup>2</sup> indicada en la normativa para las obras de coronamiento (Art.D.223.163.4.b del Volumen IV del Digesto), por un área total de 405,66 m<sup>2</sup>, presentándose las planillas de Mayor Aprovechamiento correspondientes;

o) se podría otorgar tolerancia por:

i) un exceso del cuerpo cerrado saliente sobre la calle Vazquez Ledesma de 39,6 m<sup>2</sup>, correspondiente al 4,6%,

ii) por la diferencia de área entre la aplicación del Art. D.223.161 del Volumen IV del Digesto y el proyecto presentado en el Nivel 10 (+28,24) y nivel de gálibo (+31,24);

iii) por un exceso de área respecto al máximo permitido en la normativa en las obras de coronamiento cerrado con destino S.U.M. (+34,24), sobre la calle Juan Benito Blanco, según las planillas de Mayor aprovechamiento que se adjuntan obrados;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el padrón en cuestión no supera el F.O.S. reglamentario;

b) se respetan los retiros frontales;

c) el emprendimiento cumple con la normativa respecto a los sitios de estacionamiento vehicular (Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto) y de bicicletas (Art. 697.11 del Volumen V del Digesto) y cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito para 97 sitios;

d) se realizaron mejoras respecto al proyecto original separándose de los linderos, en el nivel de gálibo y obras de coronamiento cerradas, hacia ambos padrones, además retranquea las fachadas 3 metros en el nivel 10, alineándose sobre la calle Juan Benito Blanco con el gálibo existente en el padrón lindero N° 32964;

e) el proyecto cumple con la normativa respecto al cuerpo cerrado saliente en la fachada sobre la calle Juan Benito Blanco, pero presenta un exceso de 39,6 m<sup>2</sup> correspondiente al 4,6 %, en el cuerpo cerrado saliente sobre la calle José Vazquez Ledesma, según el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto, por el que se solicitó la tolerancia correspondiente;

f) el proyecto presenta una mayor longitud de fachada con la altura de 31 metros que la que le corresponde por la aplicación del Art. D.223.161 del Volumen IV del Digesto, así como un exceso de

área en las obras de coronamiento cerrado (Art. D.223.163.4.b del Volumen IV del Digesto);

g) los locales ubicados en el nivel de coronamiento cerrado, son de propiedad y uso común;

h) por todo lo anteriormente expresado, podría autorizarse la presente solicitud como Modificación Cualificada conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiendo el pago de un precio compensatorio por Mayor Aprovechamiento, por un total de 322,8 m<sup>2</sup> ;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las áreas, los materiales de construcción, el destino final y la ubicación geográfica del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 27:000.000 (pesos uruguayos veintisiete millones);

4º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del padrón N° 430864 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

5º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a viabilizar la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo (Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto);

6º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 4 de octubre de 2019, informa lo siguiente:

a) que la prolongación de la fachada por la calle Juan Benito Blanco con la altura de 31 metros, separándose del lindero por esa vía, genera los siguientes apartamientos normativos:

i) apartamientos que no constituyen modificaciones sustanciales del Plan: aumento de superficie en el cuerpo saliente por Benito Blanco del 4,6% de la superficie de fachada,

ii) apartamientos que implican una modificación cualificada del Plan: mayor extensión de fachada con la altura de 31 metros, así como con el gálibo y coronamiento cerrado por encima de éste con un total de 322,8 m<sup>2</sup>;

b) se podría promover la autorización de los apartamientos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.40, D.223.114.1, D.223.130, D.223.161, D.223.163.4. lit.B, D.223.217 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto, el Art. D.697.11 del Volumen V del Digesto y el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto; 2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, los siguientes apartamientos normativos:

a) mayor extensión de fachada con la altura de 31 metros, así como con el gálibo y coronamiento cerrado por encima de éste, con un total de 322,8 m<sup>2</sup>

b) aumento de superficie en el cuerpo cerrado saliente por la calle Juan Benito Blanco del 4,6 % de la superficie de fachada;

todos ellos para la construcción de un edificio con destino vivienda en el bien inmueble empadronado con el N° 430864, ubicado en la esquina de las calles Juan Benito Blanco N° 604, 606 y 610 y José Vazquez Ledesma N° 3053 y 3055, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**ARTICULO 2°.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 27:000.000 (pesos uruguayos veintisiete millones), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 2:700.000 (pesos uruguayos dos millones setecientos mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3°.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Información "I", Láminas N° 01, 02, 03A, 03B, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 e identificados como Información "I" Mayor Aprovechamiento, Láminas N° 19, 20, 21, 22 a fs. 62, 41, 63, 64, 65, 66, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 57, 77, 78, 79 y 80 respectivamente incorporados a obrados.-

**ARTICULO 4°.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5°.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6°.** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5534/19

I.3

Expediente Nro.:

2018-6410-98-006536

Montevideo, 29 de noviembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de exceder la altura en un predio ubicado en Av. Italia 4535-4541, Candelaria 1795-1787, Erevan 1774-1770-1766, padrón N° 430802, que abarca dos esquinas, con destino edificio de viviendas y locales comerciales, ubicado dentro de los límites del C . C . Z . N ° 6 , Municipio E ;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un predio ubicado en Av. Italia entre las calles Erevan y Candelaria, con un área de 2.308,72 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende construir un edificio con destino vivienda, con locales comerciales en planta baja;

b) la propuesta ha sido ajustada de manera de lograr una mejor articulación con los linderos por ambas vías ;

c) el emprendimiento cuenta como antecedente con el Trámite en Consulta realizado ante la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial a través del expediente 2017-6401-98-000018 que contó con el aval de la División Planificación Territorial;

d) se solicita autorización para una variación de altura de +0,40 metros, debido a la resolución de los desagües de las viviendas ubicadas en el 1er. piso del emprendimiento. El proyecto presenta locales comerciales a nivel de planta baja y según la normativa departamental de instalaciones sanitarias, no se permiten cañerías suspendidas sobre locales comerciales, por lo que se realiza un rebaje de losa de 0,40 metros del 1er. nivel, que implica un aumento de altura y modificación de la volumetría final existente;

e) el emprendimiento cumple con la normativa respecto a los sitios de estacionamiento vehicular y de bicicletas de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.360 del Volumen IV y D.697.11 del Volumen V del Digesto;

f) cumple con el FOS vigente;

g) el bloque bajo presenta una variación de altura de 40 cm por encima de los 16,50 metros, la cual fue autorizada como variación mínima de altura según el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

h) se solicitan además los siguientes apartamientos normativos:

- aumento de superficie del cuerpo cerrado saliente sobre la calle Erevan del 1,4 % de la superficie de fachada, que no constituye una modificación sustancial del Plan Montevideo;
- aumento de altura por encima de la vigente, con dos torres hacia las esquinas alcanzando una altura de +37,60 metros en la esquina de Av. Italia con la calle Candelaria y +48 metros en la esquina de Av. Italia con la calle Erevan, que constituye una modificación calificada del Plan Montevideo;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, considerando el incremento de áreas, los materiales de construcción sugeridos y el destino final de las obras, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 670:256.942 (pesos uruguayos seiscientos setenta millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y dos);

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo comparte los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial y promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo, correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10 % del mayor aprovechamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

4º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los propietarios del citado padrón en conocimiento de que les corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto por los Arts. D.223.8, D.223.40 y D.223.3601 del Volumen IV del Digesto y D.697.11 del Volumen V del Digesto; 2º) que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a permitir desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada del Plan Montevideo, los siguientes apartamentos normativos:

a) el aumento de superficie del cuerpo cerrado saliente sobre la calle Erevan del 1,4 % de la superficie de fachada;

b) exeder la altura reglamentaria con dos torres hacia las esquinas del predio, alcanzando una altura de +37,60 metros en la esquina de Av. Italia con la calle Candelaria y +48 metros en la esquina de Av. Italia con la calle Erevan, con destino viviendas y locales comerciales, en el padrón N° 430802, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 670:256.942 (pesos uruguayos seiscientos setenta millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y dos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 67:025.694 (pesos uruguayos sesenta y siete millones veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro) por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3º.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como: Lámina N° 1, Lámina N° 2, Lámina N° 3, Lámina N° 4, Lámina N° 5, Lámina N° 6, Lámina N° 7, Lámina N° 8, Lámina N° 9, Lámina N° 10, Lámina N° 11, Lámina N° 12, Lámina N° 13, Lámina N° 14, Lámina N° 15, Lámina N° 16, Lámina N° 17, Lámina N° 18, Lámina N° 19, Lámina N° 20, Lámina N° 21, Lámina N° 22, Lámina N° 23, Lámina N° 24, Lámina N° 25, Lámina N° 26, Lámina N° S01, Lámina N° S02, Lámina N° S03 y Lámina N° S04, a fs. 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 125, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 respectivamente, incorporados a obrados.-

**ARTICULO 4º.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5º.** Establécese que el plazo máximo de vigencia del presente trámite es de 2 (dos) años a

partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante, de la culminación del mismo.-

**ARTICULO**

**6°.**

**Comúníquese.-**

2. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.1

Resolución Nro.:  
5794/19  
Expediente Nro.:  
2019-1001-98-000189

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de expropiación total, con toma urgente Cartera de Tierras, ubicado con frente a Camino Ariel N° 5402, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Mur

**RESULTANDO:** 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que:

a) el inmueble de referencia fue desafectado de expropiación por Resolución N° 3462/11 de fecha 1 de agosto

b) se entiende pertinente promover un nuevo proceso de expropiación con toma urgente de posesión del b Camino Ariel N° 5402, en cuanto es contiguo por uno de sus límites con el padrón en el que se asienta el Barrio de la Intervención que engloba a más de cincuenta familias que planifican constituirse en "cooperativa de vivienda" se está organizando;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía aporta los elementos necesarios para la designación para el padrón N° 50222 con destino Cartera de Tierras:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR EN m2
4819	8	50222	3055

3°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al presupuesto de Cartera de Tierras;

4°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución sobre la designación para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con destino Cartera de Tierras, el bien inmueble empadronado con el N° 50222, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Mur

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR EN m <sup>2</sup>
4819	8	50222	3055

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5795/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-6446-98-000009

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aplicación de una multa por obras sin permiso a la institución deportiva Club Malvín, en el padrón N° 146962, con frente a la Avda E. Legrand N° 5163, dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

**RESULTANDO:**

1º) que con fecha 1 de junio de 2019, por expediente N° 2016-6400-98-000042, mediante inspección técnica profesional se constató que:

a) en el lugar existen obras sin permiso, que deberán ser regularizadas;

b) existe ocupación por locales comerciales de las veredas con infraestructura permanente (mesas, sillas, techos, etc.) como también cartelería con estructuras metálicas. Asimismo, se utiliza parte de la vereda como estacionamiento;

c) se realiza una intimación y se evalúan las multas a aplicar por Obra sin Permiso de acuerdo a los Decretos N° 21.626, N° 32.265 y N° 35.904 y Resolución N° 2719/18 de fecha 18 de junio de 2018;

2º) que el padrón N° 146963, ubicado en la esquina de Avda E. Legrand y Alejandro Gallinal es un predio de la Intendencia concesionado al club;

3º) que la Unidad de Policía Territorial informa que:

a) se realizó inspección profesional a fin de evaluar la sanción correspondiente al Club Malvín por la existencia de Obras sin Permiso;

b) el club incorporó un nuevo padrón a sus instalaciones, por lo que actualmente ocupa 3 padrones, los N° 146963 y 146962 existentes y el N° 179420 que se incorporó recientemente;

c) en el nuevo padrón N° 179420 ubicado en la calle Retamosa N° 1784, funciona una guardería que se comunica con el padrón lindero N° 146962 por los fondos;

d) la comunicación entre padrones permite la existencia de un nuevo acceso al club por la calle Retamosa, lo que modifica las dinámicas urbanas del sector, especialmente en referencia al tránsito y a la movilidad;

e) no se han tomado medidas de mitigación en referencia al tránsito y se constató además la utilización de la vereda para estacionamiento de vehículos;

f) en el padrón N° 146963 (predio propiedad de esta Intendencia), se observó, además de las obras ya existentes sin regularizar, un nuevo taller de mantenimiento, lo que implicó aumento del FOS y

ocupación de retiro frontal por la Avda. Rivera;

g) se visualizó la superación de la altura máxima permitida, la existencia de ocupación de veredas con locales comerciales con infraestructuras permanentes y móviles (techos, mesas, sillas) y cartelería con estructuras metálicas;

h) no corresponde hacer lugar a la exoneración de la multa que obedece a obras sin permiso, según lo dispuesto en el Decreto N° 21.626 artículo 15, literal c), por considerarse una infracción grave sumado a la entidad de la obra, por lo que se evaluó la aplicación de una multa de U.R. 150 (unidades reajustables ciento cincuenta);

i) las multas o sanciones se aplican por el ilícito cometido, independientemente del hecho o la voluntad posterior de los sancionados por regularizar la obra que le dio lugar;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo el dictado de resolución para aplicar una multa de 150 UR por obras sin permiso al Club Malvín, ubicado en Av. E. Legrand N° 5163, padrón N° 146962, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, artículo 15, literal c);

5º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de la multa que le corresponde, dentro de plazo de vista establecido los descargos presentados no fueron de recibo por parte de esta Intendencia;

#### **CONSIDERANDO:**

1º) lo establecido en el Decreto N° 21.626, artículo 15, literal c);

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado, estimando procedente solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de U.R. 150 (unidades reajustables ciento cincuenta) a la institución deportiva Club Malvín, RUT 211774400011, por obras sin permiso en los padrones N° 146962, N° 146963 y 179420, con frente a la Avda E. Legrand N° 5163 dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, artículo 15, literal c.-

**ARTICULO 2º.** Comuníquese .

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5796/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-005271

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona comprendida por el Camino Ariel y las calles Confederada, Cnel Pedro de León y Francisco Alvarez, expresado en el plano N° 21057, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO:**

1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la modificación de las alineaciones vigentes en la zona comprendida por el Camino Ariel y las calles Confederada, Cnel Pedro de León y Francisco Alvarez;

b) que la Comisión Ejecutora del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (P.I.A.I) solicita que se actualicen las alineaciones vigentes para la zona antes mencionada, según el Plano de Mensura Fraccionamiento y Afectaciones del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo de marzo de 2011, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 23 de julio de 2013, con el N° 46006;

c) que por expediente N° 2019-1007-98-000059, la Unidad Archivo Gráfico y Alineaciones informa que existen incompatibilidades de alineaciones entre el Plano de Mensura antes mencionado y el Plano de Modificación de Alineaciones N° 21023, aprobado según expediente 2018-6410-98-006329 por Decreto N° 37072 de fecha 21 de mayo de 2019, promulgado por Resolución N° 2514/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

d) se planteará un proyecto de modificación de las alineaciones para la zona, mediante el cual se procederá a la regularización de las alineaciones vigentes que establecerá lo siguiente:

d1) supresión del espacio libre existente en el padrón N° 427439;

d2) proyección de espacio libre continuo al padrón N° 95906 y a la calle Picaflor;

d3) definición de la alineación en el cruce de Camino Ariel y la calle Huber Cheda (padrón N° 427387);

d4) definición de la alineación del padrón N° 421873 sobre Bvar. José Batlle y Ordoñez (suprimida en Plano N° 21023);

d5) definición de las alineaciones en los padrones referente a la Carpeta Catastral según Actas de expropiaciones;

d6) definición de la alineación en el cruce de las calles Ricardo Lorenzo y Luis Sciutto (padrón N° 421875);

d7) definición de la alineación en el cruce de las calles Máximo Saenz y Confederada (padrón N° 421871);

e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- Plano de Mensura Afectaciones del Ing. Agrim. Eduardo Infantozzi de julio de 2004, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 13 de agosto de 2004 con el N° 37608;

- Plano de Mensura Fraccionamiento y Afectaciones del Ing. Agrim. Caros A. Curbelo de marzo de 2011, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 23 de julio de 2013 con el N° 46006;

- Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Beatriz Carnelli de setiembre de 1995, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 21 de abril de 1998 con el N° 30171;

- Plano de Mensura de los Ing. Agrim. José Pedro Benavides, Tula Peña, Pablo Fernandez y Pablo Borgno de diciembre de 2011, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 23 de setiembre de 1998 con el N° 47110;

f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el plano N° 21023 de noviembre de 2018, aprobado por Decreto N° 37072 y Resolución N° 2514/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

2) que la División Planificación Territorial propicia el dictado de resolución que apruebe el proyecto de Modificación de Alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que se procede a solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suprimir el espacio libre existente en el padrón N° 427439, indicado en el plano N° 21057 del Servicio de Regulación Territorial dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

**ARTÍCULO 2º.** Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona comprendida por el Camino Ariel y las calles Confederada, Cnel. Pedro de León y Francisco Alvarez", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, expresado en el plano N° 21057 del Servicio de Regulación Territorial.-

**ARTÍCULO 3º.** Cominíquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5797/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-6410-98-003629

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones en la zona comprendida entre las calles Pernambuco, calle 15 metros, Cno. La Paloma y Cno. Cibils, identificada con el padrón N° 5493, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) se trata del realojo de las familias del Asentamiento Fortaleza;
- b) el padrón N° 5493 tiene 9749 m<sup>2</sup> de superficie y en él se tiene previsto la implantación de un servicio educativo, una cooperativa y viviendas para el realojo de las familias del Asentamiento Fortaleza;
- c) se podría proyectar una calle paralela al Camino Cibils que permita que las viviendas para realojos tengan acceso directo desde una calle pública;
- d) se podría disminuir el ancho de la calle que está vigente paralela a la faja pública ocupada por viviendas, entre los padrones N° 5493 y 43081, para que en una etapa posterior puedan regularizarlas y dotarlas del servicio de saneamiento;
- e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:
  - el Plano N° 20930, de febrero de 2016, aprobado por Resolución N° 3784/16 de fecha 22 de agosto de 2016;
  - el Plano N° 20971, de junio de 2017, aprobado por Resolución N° 4633/17 de fecha 23 de julio de 2017;
- f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:
  - el Plano de mensura del Agrim. Julio Baumgartner, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 18962 el 1° de marzo de 1948;
  - el Plano de mensura del Agrim. Miguel Nazarenko, de noviembre de 1946, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33394 el 24 de diciembre de 1956;
  - el Croquis adjunto a obrados;

2°) que el Servicio Tierras y Habitat solicita la modificación de las alineaciones que implican al padrón N° 5493 agregar el trazado de una calle y disminuir el ancho de la calle vigente paralela a la faja pública entre el padrón referido y el N° 43081 que se encuentra ocupado por viviendas irregulares;

3°) que el Servicio de Estudios y Proyecto de Saneamiento, informa que:

a) sería viable la modificación de alineaciones propuesta desde el punto de vista del drenaje pluvial y del saneamiento;

b) sería pertinente estudiar la evacuación de la línea de puntos bajos del predio sobre la calle La Tablada y calles proyectadas;

4º) que la Unidad de Planificación de Movilidad no presenta ninguna objeción a la modificación de alineaciones;

5º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Pernambuco, calle 15 Metros, Camino La Paloma y Camino Cibils. (Padrón N° 5493)", expresado en el plano N° 21.051 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 20 de enero de 2020.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 17, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5798/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-6410-98-001463

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para superar la altura establecida para la construcción, con destino estacionamiento, en el padrón N° 160866, con frente a la calle Av. Italia 4171 entre las calles Mariscal y Matajojo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un predio con una vivienda existente, donde se propone la construcción de un estacionamiento para 24 sitios en dos niveles a implantar en el fondo del predio, que por su profundidad y FOS vigente, le rige una limitación en la altura de las construcciones en los últimos 5 metros del predio, de acuerdo al Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

b) el predio tiene forma irregular, con frente de 11,4 metros, 19 metros de fondo y 35 metros de profundidad y al final del predio presenta un desnivel de entre -1,5 metros y -2 metros respecto al frente;

c) se trata de una propuesta a iniciar y se adjuntan antecedentes de las construcciones existentes: P. de C. Nros.: VP N° 28703 Año: 1961 P. de C. N° 159274 07/83, CS 126808 12/56;

d) el predio presenta una pendiente particular, presentando su punto más alto hacia el frente y el más bajo hacia el fondo. La edificación propuesta se ubica al final del terreno, presenta un piso que coincide con la planta baja de la vivienda existente, y otro piso a nivel del fondo, que se comportaría como un subsuelo;

e) se sugiere que desde el punto de vista urbano, las construcciones podrían ocupar la faja de los últimos 5 metros de predio, lo que no generaría afectaciones negativas en el entorno, porque serían contenidas entre las construcciones de los linderos, las cuales no resultan perceptibles desde la vía pública;

f) se ajusta al FOS y retiro frontal vigentes;

g) debido a que no se supera el FOS y las construcciones del predio se encuentran muy por debajo de la altura máxima de la zona, no se genera mayor edificabilidad con respecto a la que resultaría de la aplicación de la norma, por lo que en este caso puede entenderse como una Modificación Simple del Plan Montevideo;

h) se podría autorizar desde el punto de vista urbano, superar la altura establecida en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, con una construcción a realizar con destino estacionamiento en dos niveles, cuya cubierta alcanza en el punto más alto +3,70 metros con respecto al frente, lo que implica una altura de 5,8 metros con respecto del nivel en el fondo del predio, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 4 de octubre de 2019, comparte lo actuado y promueve el aumento de altura en la faja de los últimos 5 metros del predio,

alcanzando una altura de +3,70 metros respecto del nivel de vereda, lo que implica una altura de 5,8 metros con respecto del nivel en el fondo del predio, sin aumento de edificabilidad según la aplicación de los parámetros vigentes para el predio, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 lit. A), D.223.151 y D.223.208 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, superar la altura máxima en la faja de los últimos 5 metros del predio, alcanzando +3,70 metros respecto del nivel de vereda, lo que implica una altura de 5,8 metros con respecto del nivel en el fondo del predio, sin aumento de edificabilidad, con destino estacionamiento, a construir en el padrón N° 160866, con frente a Av. Italia N° 4171, entre las calles Mariscal y Matajojo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, según gráficos visados técnicamente identificados como Información "I" Láminas I-A1, I-A2, I-A3 e I-A4, a fs. 1 a 4, incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 6 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.6

Resolución Nro.:

5799/19

Expediente Nro.:

2017-1009-98-000133

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, del bien empadronado con el N° 24188, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio C.C.Z. N° 17 informa que:

- a) el predio empadronado con el N° 24188, tiene frente hacia la calle Grecia N° 3918, 3904 y 3910, esquina calle Austria, en régimen de propiedad común;
- b) el predio se encuentra parcialmente edificado contando con áreas libres de patio, presentando varias construcciones deterioradas de distintas épocas, con diferentes características constructivas y de uso (residencial, comercial y hospitalaria sin terminar);
- c) existen dos edificaciones tipo "casa patio" (construcciones del 1900), una ubicada frente a la calle Grecia y la otra en esquina de la calle Austria y una fachada de mampostería de un local de depósito;
- d) que existe además otra construcción sin terminar más reciente (programa hospitalario) superpuesta a una construcción existente ("casa patio") en el sector con frente a la calle Grecia esquina calle Austria (con desarrollo paralelo a la calle Austria);
- e) la construcción consiste en una estructura de hormigón armado (pilares, vigas y losas) inconclusa en planta baja en gran parte y con un primer piso en el sector del fondo del predio (cuenta con una estructura de tanque de agua);
- f) la edificación se encuentra ocupada por dos familias, una al frente y otra al fondo, en calidad de intrusos de acuerdo a información recabada en el lugar;
- g) con frente a la calle Grecia hay cuatro locales (no habitables) semi clausurados, además de una fachada de mampostería de un anterior depósito con sus aberturas tapiadas y el acceso a una parte de la edificación habitada;
- h) algunos locales interiores con frente a la calle Grecia se encuentran con sus accesos clausurados para evitar el ingreso de personas a una zona con riesgos de desprendimientos de elementos de la cubierta (estructura metálica y bovedillas);
- i) el hall de acceso a la precaria vivienda de los ocupantes presenta en su cielorraso fisuras con probabilidad de desprendimientos de revoques y parte de material de las bovedillas;
- j) al interior del edificio se encuentra un antiguo patio claraboya cubierto con una losa de hormigón armado con patologías de humedad;

k) en los locales ubicados a la derecha del acceso con aberturas a la calle Austria, donde se encuentren solapadas la edificación antigua con la nueva estructura de hormigón armado (usados por los ocupantes como dormitorios) se observan patologías de humedad en paredes y cielorrasos (ingreso de agua por la cubierta antigua del edificio);

l) la cubierta del edificio antiguo funciona como techo del entrepiso de hormigón armado presentado patologías de humedad importantes y deterioros de los materiales del cielorraso por proceso de oxidación de los perfiles de acero de la cubierta con bovedillas;

m) al interior de la construcción usada como vivienda se encuentran otros locales de servicio (cocina y baño) en condiciones muy precarias de conservación y mantenimiento;

n) se accede a la azotea de las construcciones antes mencionadas por la ventana alta del local interior edificación ocupada, primero se llega a la cubierta del patio interior (nivel más bajo) a un nivel un poco más alto se encuentran las azoteas del resto de los locales de la edificación;

ñ) las azoteas presentan patologías diversas consistentes en deterioro en forma importante de la terminación superior con presencia de materiales sueltos (escombros), basura y plantas;

o) no se pudo determinar con exactitud el trazado de la instalación sanitaria del edificio, ni los puntos de inspección y bocas de desagüe;

p) los residentes desconocen las características de la instalación y no le realizan ningún tipo de mantenimiento;

q) la condición de habitabilidad de la edificación es muy precaria por la falta de mantenimiento de la parte albañilería y de las infraestructuras en general;

r) existe una diversidad de patologías de humedad en los cerramientos verticales y horizontales, deterioro de revoques, deterioro de la estructura metálica de la cubierta, deterioro de las bovedillas, deterioro casi total de las aberturas, patologías en la estructura de hormigón armado, patologías en la instalación sanitaria, precariedad de la instalación eléctrica, etc.;

s) los residentes en calidad de ocupantes tienen muy limitada la capacidad de inversión para realizar trabajos de mantenimiento del edificio;

t) en algunos locales al frente sobre la calle Grecia existen riesgos de desprendimientos probables e inminentes;

u) los locales con riesgo inminente se encuentran precariamente cerrados o aislados, las medidas de seguridad son muy básicas y sus ocupantes no son totalmente conscientes de los riesgos que corren;

**2º)** que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

a) se realizó la evaluación del padrón N° 24188 con el fin de estudiar su potencial para ser incorporado al Programa Fincas Abandonadas;

b) a partir del estudio de factibilidad se concluye que admite el desarrollo de un proyecto edilicio de viviendas, 13 estacionamientos y local de uso colectivo, por lo que podría ser incorporado al Programa mencionado;

**3º)** que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad, estimando procedente dar inicio al proceso de expropiación del padrón de marras;

**4º)** que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para expropiación en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón 24188, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL APROXIMADA e m <sup>2</sup>
1292	1	24188	1834	1834

5º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con to urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 24188, ubicado dentro de los límites C.C.Z. N° 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m2	ÁREA TOTAL APROXIMADA e m2
1292	1	24188	1834	1834

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRON	AREA APROXIM
1240	6	23898	

**ARTICULO 2°.-Comuníquese.**

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5801/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000151

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la solicitud, por parte de la Unidad de Protección del Patrimonio, de aprobación de las bases del Fondo Patrimonio en los Barrios, edición 2020;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad de Protección del Patrimonio propone las bases a aprobar;

2º) que la División Planificación Territorial comparte la propuesta;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo y promueve el dictado de resolución;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar las bases del Fondo Patrimonio en los Barrios, edición 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

## FONDO PATRIMONIO EN LOS BARRIOS

Promoción y divulgación de los patrimonios locales

Edición 2020

**El Fondo Patrimonio en los Barrios busca acompañar acciones colectivas de promoción y divulgación de los bienes y expresiones culturales barriales, apoyando propuestas que impacten sobre la percepción social del patrimonio en un público amplio.**

**INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS** En la Unidad de Protección del Patrimonio comprendemos al Patrimonio Cultural como una construcción social que adopta diversas formas según el contexto. Se trata de un fenómeno abierto y dinámico vinculado con los sentimientos e ideas de las personas sobre sus territorios. En esto cobra importancia el proceso de identificación, defensa y conservación que hacen los colectivos vecinales organizados sobre los bienes culturales de sus barrios. Durante los últimos años nos hemos acercado a múltiples experiencias comunitarias que de manera creativa difunden los valores culturales en distintas zonas de Montevideo. Dichas prácticas tienen una relación directa con otras políticas inclusivas que reconocen la diversidad de expresiones culturales, destacando el rol del patrimonio en la vida de las personas. Estos procesos han impulsado nuevas estrategias para la gestión patrimonial departamental, teniendo en cuenta la amplitud de miradas en torno al patrimonio cultural existentes en la ciudad. En este contexto, continuar disfrutando y conociendo tales propuestas resulta de gran importancia para Montevideo. En 2019 se realizó la primera edición del Fondo Patrimonio en los Barrios, apoyando ocho proyectos que se están implementado en distintas áreas de la ciudad.

**ACCIONES A APOYAR** Se premiarán propuestas presentadas por grupos<sup>1</sup>, organizaciones o asociaciones radicadas en el departamento de Montevideo que trabajen por la promoción y difusión del Patrimonio Cultural local. Los proyectos deberán abordar una escala barrial o zonal y podrán implementar distintas acciones: encuentros, talleres, celebraciones, actividades o producciones de distinto tipo que tiendan a difundir y sensibilizar sobre los valores culturales de los distintos barrios de la ciudad. También se podrán realizar intervenciones directas en el territorio, tales como la colocación de elementos temporales para ciertos eventos. Se apoyarán propuestas de reciente creación o proyectos que ya cuenten con antecedentes en la celebración de actividades (Fin de semana del Patrimonio u otras fechas asociadas a la temática).

**MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS** Los proyectos deberán describirse utilizando el formulario de postulación, pudiendo anexarse toda documentación que contribuya a ilustrar la propuesta. Se deberá presentar una carta firmada por instituciones u organizaciones de la zona o barrio donde se desarrollará la propuesta, avalando y respaldando el proyecto presentado. La postulación se podrá realizar completando el formulario y enviándolo por correo electrónico [apatrimonio.barrios@imm.gub.uy](mailto:apatrimonio.barrios@imm.gub.uy). Al momento de recibirse la postulación, desde la Unidad de Protección del Patrimonio se enviará una confirmación al grupo interesado. También se podrá completar la solicitud utilizando el formulario web a través del enlace correspondiente. La fecha límite de la convocatoria será establecido por el Departamento de Planificación en el cronograma para el desarrollo del Fondo Patrimonio en los Barrios. No se recibirán propuestas luego de la fecha y horario de cierre.

<sup>1</sup> Los grupos deberán estar conformados por al menos tres personas mayores de edad.

**IMPEDIMENTOS** Las personas responsables del proyecto no podrán tener vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con la Intendencia de Montevideo. Los rubros se deberán destinar a la compra de insumos o servicios para ejecutar las acciones previstas. No podrán destinarse para sustentar sueldos de las personas organizadoras.

**MONTOS** El monto total del Fondo Patrimonio en los Barrios es de 200.000 pesos uruguayos. Cada propuesta podrá solicitar hasta 25.000 pesos para el desarrollo de sus actividades.

**SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y COMUNICACIÓN** Tomando en cuenta la necesidad de promover el disfrute, la divulgación y la sensibilización sobre los patrimonios barriales, se considerará la pertinencia del proyecto, el impacto previsto, la viabilidad de las acciones, la conformación de los equipos y su vinculación con las redes del territorio. Se priorizarán aquellas propuestas que busquen el acercamiento intergeneracional, incluyendo población adulta mayor, infantil y juvenil. Se valorarán especialmente proyectos que incorporen la perspectiva de género y busquen la erradicación de todo tipo de discriminación. Se conformará un jurado integrado por tres personas, el cual elaborará un listado ordenado a partir del puntaje otorgado a cada propuesta. La premiación se realizará siguiendo dicho listado, hasta completar el monto total del fondo.

Una vez seleccionadas las propuestas, las personas responsables serán comunicadas, estableciéndose un plazo para el cobro del premio, así como para su ejecución. Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de la Intendencia de Montevideo.

**EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO** Los proyectos ganadores deberán implementar sus acciones en un máximo de 6 meses luego de obtenido el premio. La Unidad de Protección del Patrimonio procurará acompañar las acciones, con el único fin de aproximarse a las experiencias y los grupos involucrados. Se solicitará que los proyectos premiados utilicen el logo de la Intendencia de Montevideo, expresando que fueron premiados por el Fondo Patrimonio en los Barrios en su edición 2020. Al culminar el período de ejecución de las actividades, se realizará una evaluación del proceso junto al equipo de la Unidad de Protección del Patrimonio, así como una rendición del dinero utilizado para su desarrollo.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros y a los Municipios A, B, C, CH, D, E, F y G; a la División Planificación Territorial y a los Centros Comunales Zonales N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y pase a la Unidad de Protección del Patrimonio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5802/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-6410-98-005060

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones en la zona comprendida entre el Camino Dr. Adolfo Brunel, el Camino Dr. Miguel. C. Rubino y la calle Martín Pescador, identificada con los padrones N° 60665 y 422122, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) en el marco del desarrollo de la Unidad de Actuación 1 dentro del PAU 10, la Unidad de Gestión Territorial adjunta una propuesta para la modificación parcial de las alineaciones del sector denominado "Los Olivos";

b) el mencionado proyecto de modificación de alineaciones consiste en el ensanche de la calle aprobada paralela a Camino Dr. Adolfo Brunel (en los padrones N° 60665 y 422122), pasando de 17 metros a 20 metros y el ensanche de 25 metros de ancho, previsto para el tramo de la continuación de la calle Azaleas entre Camino Dr. Adolfo Brunel y la calle paralela a éste;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20569 de mayo de 2006, aprobado por Resolución N° 2501/06 de fecha 17 de julio de 2006;

- el plano N° 20803 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución N° 656/13 de fecha 18 de febrero de 2013;

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano N° 20569 de mayo de 2006, aprobado por Resolución N° 2501/06 de fecha 17 de julio de 2006;

- el plano N° 20647 de octubre de 2008, aprobado por Resolución N° 5270/08 de fecha 1 de diciembre de 2008;

- el plano N° 20716 de junio de 2010, aprobado por Decreto N° 33585 de fecha 11 de octubre de 2010 y Resoluciones N° 5192/10 de fecha 8 de noviembre de 2010 y N° 222/10/6000 de fecha 26 de noviembre de 2010;

- el plano N° 20803 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución N° 656/13 de fecha 18 de febrero de 2013;

- el croquis de proyecto de alineaciones del Ing. Agrim. Rafael Boix del 15 de junio de 2019, adjunto a obrados;

e) con el plano N° 21056 se aprobará únicamente la modificación de alineaciones, no teniéndose en cuenta las divisiones internas planteadas para cada manzana, dado que no se estudia la viabilidad de un posible fraccionamiento;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre el Camino Dr. Adolfo Brunel, el Camino Dr. Miguel C. Rubino y la calle Martín Pescador (Padrones N° 60665 y N° 422122)", expresado en el plano N° 21.056 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 20 de enero de 2020.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 9, a la Unidad Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5803/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-6016-98-000003

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de la Resolución N° 1930/19 de fecha 25 de abril de 2019;

**RESULTANDO:** 1º) que la Gerencia de Compras informa que:

a) en el numeral 3º de la Resolución N° 1930/19 de fecha 25 de abril de 2019 se encomienda a esta Gerencia, la coordinación con los gerentes de los respectivos proyectos el inicio de los procesos administrativos referentes a los llamados a licitación y/o precio;

b) el protocolo de procedimiento para la realización de la expresión de necesidad es responsabilidad del Servicio solicitante;

c) las autorizaciones correspondientes, ya sean en SIAB o expediente electrónico (EE) también son responsabilidad del Servicio solicitante, al igual que la creación y envío del EE al Servicio de Compras, con todos los recaudos necesarios;

d) una vez llegado al Servicio de Compras por SIAB y EE en las condiciones requeridas, es que se designa escribano/a para la elaboración del pliego;

e) se sugiere que quede establecido el/la asesor/a del llamado para tener una fluida comunicación a fin de agilizar al máximo la elaboración del pliego;

2º) que debe modificarse el numeral del 3 de la Resolución N° 1930/19 de fecha 25 de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Encomendar a la Gerencia de Compras a que brinde apoyo para la preparación de los llamados a precios y/o licitaciones de los proyectos mencionados en el numeral 2, designando una contraparte a partir de la firma del acta de constitución del cada proyecto.-";

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Modificar el numeral 3º de la Resolución N° 1930/19 de fecha 25 de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Encomendar a la Gerencia de Compras a que brinde apoyo para la preparación de los llamados a precios y/o licitaciones de los proyectos mencionados en el numeral 2, designando una contraparte a partir de la firma del acta de constitución del cada proyecto.-".-

2º. Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, Desarrollo Urbano y Recursos Financieros; a la División Planificación Territorial, a la Gerencia de Compras y pase a la Oficina de Proyectos

Central.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.11

Expediente Nro.:

2018-1001-98-002427

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5804/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-2230-98-002661

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la gestión realizada por la Fundación Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI) por la que solicita la exoneración de pago de la Tasa General respecto de los inmuebles padrones Nos. 427.556 y 2.776;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la gestionante ha acreditado la calidad de ocupante de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 34.940 de 19 de diciembre de 2013 por el cual la Intendencia cede a la Fundación Museo de Arte Precolombino e Indígena el usufructo de dichos padrones;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que de la regularización tributaria surge que la playa de estacionamiento del Museo se encuentra ubicada en 25 de Mayo No. 266, padrón N° 427.556 (antes padrones N° 2.814, 2.815 y 2.816) y la Fundación Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI) en el padrón N° 2.776, ubicado en 25 de Mayo No. 279, señalando que los dos padrones son propiedad de esta Intendencia y fueron cedidos en usufructo a dicha Fundación por Decreto N° 34.940;

**3o.)** que de acceder a lo solicitado correspondería promover un proyecto de decreto por el cual se faculte a esta Intendencia a exonerar del pago de la Tasa General a la cuenta corriente N° 5338897 asociada al padrón N° 2.776 y cuenta corriente N° 5021665 asociada al padrón N° 427.556, a partir del 1/01/2014, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 64.548,00;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos sugiere que la Superioridad considere evaluar la habilitación de un tratamiento de excepción para la exoneración de la Tasa General;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Tasa General hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI) del pago del 100% de la Tasa General ala cuenta corriente N° 5338897, asociada al padrón N° 2.776 y cuenta corriente N° 5021665, asociada al padrón N° 427.556, a partir del 1/01/2014 hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 64.548,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

**2o.**- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5805/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-2230-98-004054

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de la Tasa General que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 775/201 y 7328/003 y de las multas y recargos de las cuentas corrientes No. 690126 y No. 677694;

**RESULTANDO: 1o.)** que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietaria de los inmuebles de referencia desde el 14 de agosto de 2002, los que fueron otorgados en comodato a particulares;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se presenta un nuevo certificado notarial donde consta que el padrón No. 775/201 estuvo desocupado desde el 14 de agosto de 2002 al 28 de abril de 2005 y el padrón No. 7328/003 lo estuvo entre el 14 de agosto de 2002 al 3 de diciembre de 2004 e indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

**3o.)** que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% de la Tasa General para el padrón No. 775/201, cuenta corriente No. 690126 por el período 01/07/2003 a 31/04/2005 y para el padrón No. 7328/003, cuenta corriente No. 677694, por el período 01/07/2002 a 31/12/2004 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 4.056,00;

**4o.)** que respecto a la exoneración de multas y recargos que registran las cuentas corrientes No. 690126 y No. 677694 por concepto de Tasa General asociadas a los padrones de referencia, entiende que corresponde acceder a lo solicitado, ajustando las deudas por IPC por el período 01/08/2015 a 28/02/2019;

**5o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% de la Tasa General respecto a los padrones Nos. 775/201 y 7328/003, para las cuentas corrientes y períodos indicados, al amparo del Decreto No. 24.754 y la exoneración de



multas y recargos con el respectivo ajuste por IPC, por el período 01/08/2015 al 28/02/2019, respecto a las cuentas corrientes Nos. 690126 y 677694, por haberse emitido asociadas a Organismo Público por ese período, por lo que no se generaron facturas de cobro de dicho tributo;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% de la Tasa General respecto de los inmuebles de su propiedad padrón No. 775/201, cuenta corriente No. 690126, por el período 01/07/2003 a 31/04/2005 y padrón No. 7328/003, cuenta corriente No. 677694, por el período 01/07/2002 a 31/12/2004, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 4.056,00 (pesos uruguayos cuatro mil cincuenta y seis).-

**2o.-** Exonerar de multas y recargos a la deuda por Tasa General asociada a los padrones No. 775/201 y 7328/3, cuentas corrientes Nos. 690126 y 677694, por el período 01/08/2015 a 28/02/2019, ajustando la misma por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC).-

**3o.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2o., la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

5806/19

Expediente Nro.:

2019-8961-98-000014

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la gestión de la Fundación Impulso por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos domiciliarios que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 425.960, 427.643 y 429.472;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No.76/17/2000 se exoneró a la Fundación Impulso del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 425.960 hasta el ejercicio 2020 y por Resolución No. 076/2019 del Servicio de Ingresos Inmobiliarios declaró exonerada a dicha Fundación del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto de los inmuebles padrones N° 427.643 y 429.472 por el periodo 1/01/2018 a 31/12/2022y del impuesto a los baldíos por el período 01/01/2020 a 31/12/2022 en un porcentaje de 100%;

**2o.)** que respecto de la Tasa General la referida Fundación ha obtenido el beneficio de exoneración al amparo del Decreto No. 35.145 respecto del inmueble padrón N° 425.960, a partir del 1o. de marzo de 2014;

**3o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que de acceder a lo solicitado correspondería promover nuevo decreto ante el Legislativo Departamental respecto del padrón No. 427.643, cuenta corriente No. 5021631 a partir del 1/05/2016 y padrón No. 429.472, cuenta corriente No. 5185445, a partir del 1/11/2016, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.808,00;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos estima que corresponde el dictado de un proyecto de decreto que faculte a esta Intendencia a exonerar de la Tasa General a los referidos padrones;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Tasa General hasta el año 2022, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Impulso del pago del 100% de la Tasa General respecto de los inmuebles padrón No. 427.643. cuenta corriente No. 5021631 a partir del 1/05/2016 hasta el año 2022 y padrón No. 429.472, cuenta corriente No. 5185445 a partir del 1/11/2016 hasta el año 2022, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.808,00 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ocho).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

**2o.**- Pase a la Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

5807/19

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000118

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2019-7573-98-000118 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Renee Magdalena Samán Garabedián, C.I. 1.574.586-1;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Renee Magdalena Saman Garabedian, C.I. 1.574.586-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/01/1999 al 31/12/2019

Padrón: 162985

Cta. Corriente: 540963

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019

**2o.-** En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los

importes por los tributos y/o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

5808/19

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000122

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2019-7573-98-000122 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ivone Rodríguez Burgueño, C.I. 3.343.702-4;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ivone Rodríguez Burgueño, C.I. 3.343.702-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2003 al 31/12/2019

Padrón: 167.447

Cta. Corriente: 2030868

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 5/2003 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 167.447

Cta. Corriente: 2175083

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 7/2003 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 167447

Cta. Corriente: 2764573

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

**20.-** En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

5809/19

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000095

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2019-7573-98-000095 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora MARIA ANGELICA CERNUSCHI , C.I. 1.076.618-9;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora MARIA ANGELICA CERNUSCHI , C.I. 1.076.618-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/1997 al 31/12/2019

Padrón: 61.477/1204/C

Cta. Corriente: 375779

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/1999 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 61.477/1204/C

Cta. Corriente: 876992



Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

**20.-** En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

5810/19

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000120

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2019-7573-98-000120 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora ELIDA AVELLANEDA , C.I. 982.840-1;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora ELIDA AVELLANEDA , C.I. 982.840-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/1990 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 426.470

Cta. Corriente: 878423

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 08/2009 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 426.470

Cta. Corriente: 4999680

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

**20.-** En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y/o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5811/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000055

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2019-7573-98-000055 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora ELIDA PÉREZ MARTÍNEZ C.I. 1.348.434-4;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora ELIDA PÉREZ MARTÍNEZ C.I. 1.348.434-4 , los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 10/2002 a 01/2009

Padrón:61.918/3

Cta. Corriente: 3303304

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 enero de 2009.-

**2o.-** En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los

importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.

**40.-** En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5812/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-8966-98-000286

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la gestión del señor Julio César Leivas Sosa por la que solicita la exoneración de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 50.203/020, ubicado en la calle Charcot No. 1239 unidad 20;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria del padrón No. 50.203/020, cuenta corriente No. 352797 por el período 01/02/1995 a 31/12/1998 y por tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 1024617 por el período 01/09/1985 a 31 de diciembre de 1998;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 352797, por el período 01/02/1995 a 31/12/1998 y de tributos domiciliarios, cuenta corriente 1024617, por el período 01/09/1985 a 31/12/1998, respecto al padrón No. 50.203 unidad 020.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5813/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-2240-98-000608

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la gestión de la Fundación Uruguay por una Cultura Solidaria por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos respecto del evento denominado "Experiencias que Transforman", a desarrollarse en la Sala Movie de Montevideo Shopping Center el día 21 de octubre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la institución se encuentra amparada en la exoneración del numeral 1 del artículo 70 del Decreto N° 15.094, en la redacción dada por el artículo 11 del Decreto N° 36.127, por lo que correspondería promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos Públicos al referido evento;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos Públicos al evento realizado el 21 de octubre de 2019 en el Teatro Movie de Montevideo Shopping Center, denominado "Experiencias que Transforman", organizado por la Fundación Uruguay por una Cultura Solidaria, cuya finalidad es recaudar fondos para proyectos sociales, nacionales y extranjeros de la Fundación;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 70 del Decreto N° 15.094, en la redacción dada por el art. 11 del Decreto N° 36.127;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerado del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos, al amparo de lo establecido en el 70 del Decreto N° 15.094, en la redacción dada por el art. 11 del Decreto N° 36.127, al evento denominado "Experiencias que Transforman", realizado el día 21 de octubre de 2019 en la Sala Movie de Montevideo Shopping Center, organizado por la Fundación Uruguay por una Cultura Solidaria.-

**2o.-** Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL**





Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.11

Resolución Nro.:

5814/19

Expediente Nro.:

2019-8966-98-000249

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

**VISTO:** la gestión de la señora Nila Vega por la que solicita la exoneración de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto del inmueble padrón No. 426.470/9/AJ, ubicado en la calle Emilio Castelar No. 4510/9/AJ;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 878596 anteriores al 01/01/1999;

**2o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos anteriores al 01/01/1999 por concepto de tributos domiciliarios de la cuenta corriente No. 878596, padrón No. 426.470/9/AJ;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios para la cuenta corriente No. 878596, asociada al padrón No. 426.470/9/AJ, anteriores al 01/01/1999.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.186/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.